

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión extraordinaria urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de abril de 2023, y el Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de abril de 2023.

El Departamento de Contratación comunica haber cometido un error en la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que presentaron en el **punto 11 del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2023** (“11º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 53/2023 Suministro de pienso y otros accesorios para la unidad canina de la Policía Local de Torrejón de Ardoz.”), por lo que donde dice: **“SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 53/2023 SUMINISTRO DE PIENSO Y OTROS ACCESORIOS PARA LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil NIDO PET S.L. con C.I.F.: B10604106, por una baja del 10,01 % del cuadro de precios unitarios siguiente:**



| Núm. | ARTÍCULO | PRECIO/UNIDAD | TOTAL CON IVA |
|------|--|---------------|---------------|
| 1 | Pienso, en cualquiera de sus clases (precio por kg.) | 3 € | 3,63 € |
| 2 | Piensos especiales (precio por kg.) | 5 € | 6,05 € |
| 3 | Alimento salud bucodental (pack 50 uds. aprox.) | 22 € | 26,62 € |
| 4 | Pastillas desparasitación interna (unidad) | 3 € | 3,63 € |
| 5 | Pipeta desparasitación externa (unidad) | 8 € | 9,68 € |
| 6 | Collar desparasitación externa (unidad) | 28 € | 33,88 € |
| 7 | Bolsas recogida excrementos (pack 4 rollos) | 2 € | 2,42 € |
| 8 | Champú específico para perros (unidad 5 litros aprox.) | 20 € | 24,2 € |
| 9 | Mordedor de tela para entrenamiento (unidad) | 15 € | 18,15 € |

Debe decir: **SEGUNDO.**- Adjudicar el expediente de contratación PA 53/2023 SUMINISTRO DE PIENSO Y OTROS ACCESORIOS PARA LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA LOCAL DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil NIDO PET S.L. con C.I.F.: B10604106, por una baja del 10,01 % del cuadro de precios unitarios siguiente:

| Núm. | ARTÍCULO | PRECIO/UNIDAD | TOTAL CON IVA |
|------|--|---------------|---------------|
| 1 | Pienso, en cualquiera de sus clases (precio por kg.) | 3 € | 3,63 € |
| 2 | Piensos especiales (precio por kg.) | 5 € | 6,05 € |
| 3 | Alimento salud bucodental (pack 50 uds. aprox.) | 22 € | 26,62 € |
| 4 | Pastillas desparasitación interna (unidad) | 3 € | 3,63 € |
| 5 | Pipeta desparasitación externa (unidad) | 8 € | 9,68 € |
| 6 | Collar desparasitación externa (unidad) | 28 € | 33,88 € |
| 7 | Bolsas recogida excrementos (pack 4 rollos) | 2 € | 2,42 € |





| | | | |
|---|--|------|---------|
| 8 | Champú específico para perros (unidad 5 litros aprox.) | 20 € | 24,2 € |
| 9 | Mordedor de tela para entrenamiento (unidad) | 15 € | 18,15 € |

Siendo el importe máximo del contrato **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €) IVA incluido.**”

El Departamento de Contratación comunica haber cometido un error en la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que presentaron en el **punto Fuera del Orden del Día 6 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2023** (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 2 de enero de 2023, se adjudicó la contratación de la EJECUCION DE PROYECTO DE ADECUACION DE LA GLORIETA DEL NUEVO OBELISCO EN AVDA. DE LA CONSTITUCION CON M300 EN MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ”), por lo que **donde dice: En fecha 10 de abril de 2023 se recibe informe en el Departamento de Contratación, emitido por el Jefe del Departamento de Vía Pública, David Jiménez Jiménez debe decir: “En fecha 10 de abril de 2023 se recibe informe en el Departamento de Contratación, emitido por el Jefe del Departamento de Vía Pública, D. Eduardo Serrano Hidalgo y el Técnico del Departamento de Obras D. David Jiménez Jiménez.”**”

Tras estas subsanaciones, por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a estudio por cambio de uso en C/ Brújula 4 – Esc 1 – semisótano E (4930 – LO-2023/25).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **VIRGINIA ESTEBAN ARIAS**, en fecha 31/01/2023 y nº **4930 (2023 / 25)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO**, en la parcela

sita en **BRÚJULA, 4 - ESC1 - SEMISÓTANO E**, (Rfª.Catastral: **1079202VK6717N0005SB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 16 de enero de 2023, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **ESTUDIO**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Antonio Moreno y D. Guillermo Paniagua, visado por el COAM el 30/01/2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **ESTUDIO** es de 74 m².

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH. Se deberá incluir plano justificativo del cumplimiento del CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en viviendas.

Se plantean 2 piezas no habitables: almacén de 3,28 m², y vestidor de 3,94 m² a las que se accede a través de un distribuidor de 5 m², que deberá quedar registrada como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL II 14,20 m³ x 15 €/m³ = 213,00 €

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 29.338,60 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.



Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 213,00 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por NEW BORADENT S.L. para acondicionamiento y reforma interior para ampliación de clínica dental en C/ Jabonería 49 – Esc 3 – bajo 1 (7691 – LO-2023/40).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **NEW BORADENT, SL**, en fecha 16/02/2023 y nº **7691 (2023 / 40)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA INTERIOR PARA AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL**, en la parcela sita en **JABONERÍA, 49 - ESC3 - BAJO 1**, (Rfª.Catastral: **9688730VK5798N0091EQ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo, así como a las determinaciones estéticas de obligado cumplimiento establecidas en dicha ordenanza.

Se presenta proyecto de adaptación redactado por el arquitecto D. José Francisco Bernardino, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección, suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COAM.

El local objeto de reforma se encuentra en planta baja, de un edificio residencial, con una superficie construida aproximada de 190 m2.

El proyecto define las obras a ejecutar, para adaptar el local a las necesidades de la actividad, así como a la normativa técnica de aplicación, uniéndolo al local colindante, a fin de ampliar la actividad de Clínica Dental, con una superficie final de 397,92 m2.

Con fecha 5/08/2021 se concedió licencia de obra para ejecución de fachada, (L.Nº 171/2021).



Antes de la ejecución de la obra, se modificará el diseño del aseo adaptado, debiendo ajustarse a lo que establece el CTE-DB-SUA, deberá poder inscribirse una circunferencia de 1,5 m de diámetro en el interior del aseo libre de obstáculos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 57.037,24€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GRC NIVEL II.: $15,07 \times 15 \text{ €/m}^3 = 226,05\text{€}$

Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, acreditación documental de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 226,05 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada para la parcela sita C/ Enebro 6(10785 – AO-2023/3).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **BORJA PASTOR CORELLA** , en fecha **07/03/2023** y nº **10785 (AO-2023 / 3)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **ENEBRO 6 01**, (Rfª.Catastral: **1593332VK6719S0004BG**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Se presentará ACTA NOTARIAL DE CESIÓN DE SUELO PARA VIALES de 144,00m2.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (61,00 metros lineales). **Dado que se ha liquidado por una suma inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de licencia.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia para instalación de grúa en parcela RMP4.2 Sector SUP.R2 solicitada por HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS S.L. (13372 – LO-2023/56).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, SL**, en fecha **22/03/2023** y nº **13372 (2023 / 56)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE**, en la **PARCELA RMP4.2 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rfª.Catastral: **0265506VK6706N0001KK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, para poder informar favorable la instalación de la grúa-torre desde el Departamento de Urbanismo, ésta debe instalarse en el interior de la parcela RMP4.2.

Según el artículo 35 de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz, *“salvo que se destine a obras de interés general municipal, no se permitirá la instalación de grúas en vías públicas, ya sean fijas o sobre vehículos, por un tiempo superior a ocho horas”*. La instalación de la grúa contraviene dicho artículo al situarse en vía pública.

En la documentación aportada se indica que se ha instalado en zona de aparcamiento correspondiente a la calle D de la obra, según plano aportado, para no interferir con la estructura del edificio y por razones de seguridad con las grúas colindantes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo **DENEGANDO** la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por ABA ESPACIOS DEPORTIVOS S.L. para instalación fotovoltaica en cubierta de edificio sito en C/ Circunvalación 32 (10563 – LO-2023/50).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ABA ESPACIOS DEPORTIVOS, SL**, en fecha **06/03/2023** y nº **10563 (2023 / 50)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE INDUSTRIAL**, en la parcela sita en **CIRCUNVALACIÓN, 32**, (Rfª.Catastral: **1483106VK6718S0001DK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según la Unidad de Ejecución DB-4 (ESTE DE

LA CALLE CIRCUNVALACIÓN), la instalación se encuentra sujeta a las determinaciones establecidas en la ordenanza de aplicación ZU-T-2 (terciario comercial, grado 2).

Se ha presentado un proyecto firmado y visado por D. BALTASAR BALAGUER LÓPEZ que consiste en una instalación solar fotovoltaica de 46 módulos fotovoltaicos con una potencia pico de 20,96 KWp para autoconsumo con excedentes sobre la cubierta de un edificio.

Se ha presentado Dirección Facultativa firmada por el mismo técnico autor del proyecto y visada por el COGITIM.

Se ha presentado la justificación estructural y cálculo de sobrecargas por la instalación sobre la cubierta existente, donde se verifica que la sobrecarga de uso considerada en la construcción de la cubierta es superior a la calculada con la instalación fotovoltaica.

Se estima a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 18.468 euros.

Una vez finalizada la obra se deberá presentar:

- Certificado final de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

70.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por VEGA DE ALDOVEA, SCM, para ejecución de edificio de viviendas, trasteros, garajes, zonas comunes, de juegos y piscina en las parcelas RMP6.1, RMP6.2 Y RMP6.3 – Sector SUP.R2 (31046 - LO-2022 / 154).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **VEGA DE ALDOVEA, SCM**, en fecha **20/07/2022** y nº **31046 (LO-2022 / 154)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 120 VIVIENDAS VPPL CON TRASTEROS, GARAJE CON 185 PLAZAS DE COCHE Y 8 PLAZAS DE MOTOCICLETA, ZONAS COMUNES, PISCINA Y ZONAS DE JUEGOS**, en la parcela sita en **PARCELAS RMP6.1, RMP6.2 Y RMP6.3 - SUPR2 - ALDOVEA**, ((Rfª.Catastral: 0366605VK6706N0001PK, 0366606VK6706N0001LK y 0366607VK6706N0001TK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que con fecha 7 de Junio de 2021 se informó en Junta de Gobierno la consulta urbanística sobre esta parcela CU 23/21.

Que en acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de Agosto de 2021, se aprobó la simultaneidad de las obras de urbanización con las de edificación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, las parcelas RMP-6.1, RMP-6.2, RMP-6.3 del Sector "Aldovea", dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

| | RMP-6.1 | RMP-6.2 | RMP-6.3 | RMP-6 (TOTAL) | Proyecto Básico |
|----------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Superficie | 1.230,97 m2 | 1.230,97 m2 | 1.410,24 m2 | 3.872,18 m2 | 3.876,00 m2 |
| Ordenanza | ZUR-7.2 Gº2 |
| Tipología | Multifamiliar Protegida (VPPL) |
| NºMax.Vivienda | 41 | 41 | 47 | 129 | 120 + 4 locales |
| Edificabilidad | 3.280,63 m2 | 3.280,63 m2 | 3.758,74 m2 | 10.320 m2 | 10.262,07 m2 |
| Alturas | B+IV | B+IV | B+IV | B+IV | B+IV |

| | ZU- R 72 | P. BÁSICO |
|----------------------|---|------------------|
| Definición. - | Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar. | |
| Tipología | Se distinguen dos grados: 1º.- Vivienda libre 2º.- Vivienda protegida., con algún régimen de protección pública | VPPL Grado 2 |





| | | |
|------------------------|---|--|
| | La tipología edificatoria es libre (bloque abierto, manzana cerrada, etc.) cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos. | Bloque abierto. |
| Parcela mínima | 900 m2 | 3.876,00 m2 |
| Alineaciones | Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial. Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores: Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto. | Se solicitó con fecha 8 de Julio de 2022 Cumple alineación obligatoria de esquina >15 m |
| Accesos | Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela. | Accesos desde calle peatonal |
| Altura | La altura máxima será de 5 plantas, 16,5 m. medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio. <u>Justificadamente</u> , y cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado se permitirán áticos con un retranqueo mínimo de tres metros, medidos en la perpendicular a la línea de fachada | B+IV 16.40. Altura libre vivienda 2.59 m. (Sera de 2.60 m) |
| Aprovechamiento | Edificabilidad máxima. - Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial. Asignado. - El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación en uso característico VML: <u>Aprovechamiento m²c VML/VPP mod. alto</u> | 10.262,07 m2 |





| | | |
|---|---|---|
| | <p>(VPP) 10.320</p> <p>Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.</p> <p>Patrimonializable.- El Plan Parcial prevé que la cesión del 10% de aprovechamiento se realice en la manzana 1 (3.517 m²s / 12.800 m²cr / 12.800 m²ch) y en la manzana 2 (2.022.55 m²s / 7.361 m²cr / 7.361 m²ch) siendo el Proyecto de Reparcelación el que lo concrete definitivamente. Para el resto de las manzanas será igual al asignado.</p> | |
| Planta Baja | <p>Se prohíbe dejar la planta baja libre de edificación en un porcentaje superior al 50% de su superficie. Se aplica sobre la huella del edificio. que es 2.478,89 m² (1.239,44 m²)</p> | <p>Construido</p> <p>1.240,42 m²</p> <p>> 50%</p> |
| Cubierta | <p>El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m². por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos viveros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 30° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas</p> <p>Se permite la ejecución de solárium sin computar edificabilidad.</p> | <p>No es de Aplicación</p> |
| Fachada máxima/mínima | <p>La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo</p> <p>La fachada mínima será de 16 m</p> | <p>Corte compositivo</p> |
| Ocupación máxima de la edificación | <p>La ocupación máxima sobre rasante será del 80% para las parcelas 1 y 2. y del 66% para el resto. (2.558,16 m²) Bajo rasante la ocupación máxima será del 100% .(3.876 m²)</p> | <p>2.484,38 m²</p> <p>(64,09%)</p> |





| | | |
|--|--|--|
| | Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación y en la posterior a la línea de fachada. | B/R 100% |
| Reserva Accesibilidad | 4% de las viviendas (5 VIV) | 5 viviendas accesibles (4%) |
| Patios | De parcela .- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz. De manzana .- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios Se podrá adscribir el uso de una franja de <u>anchura máxima de 4 m. a la vivienda de planta baja.</u> | Ancho de patio comunitario. 13,04 m No existen patios asociados. |
| Retranqueos de la edificación sobre rasante | No se establecen retranqueos obligatorios, admitiéndose en aquellos tramos de alineación no obligatoria, cuando se ubiquen viviendas en planta baja. En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios. | Se ajusta a las alineaciones obligatorias. |
| Salientes y vuelos | Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales. El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros). | 0.70 m |
| Aparcamiento | Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso. (154 plazas) | 185 coches (5 adaptadas)+ 8 motos Se asignan 4 a locales. |
| Urbanización | Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de | Se aporta. |





| | | |
|---|--|---------------------------------|
| | aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados. | |
| Condiciones Estéticas | El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75) centímetros. Medianeras Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas. | |
| uso y destino de la edificación y el suelo | Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar protegida en grado 2º. Será obligatorio el uso comercial en planta baja al menos 2,5 m²/viv. (2.5x120=300 m2) | 200,14m2 P.B +100 m2 P.S. |
| | | |

El proyecto describe las obras necesarias para la construcción de 120 viviendas (VPPL), con trastero, 185 plazas de garaje para coches y 8 para motocicletas, con zonas comunes, zona de juegos y piscina comunitaria, con las siguientes características y superficies por usos:

| | S. Construida | S. Computable |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------|
| SUP. VIVIENDA | 10.744,56 | 10.035,72 |
| SUP. COMERCIAL | (200.14+100.00) 300.14 | 200.14 |
| SUP GARAJE | (3147.51+3128.66) 6.276,17 | |
| SUP. TRASTEROS | (285.63+484.21) 769.84 | |
| SUP. INSTALACIONES | (146.60+86.39) 232,99 | 26.21 |
| TOTAL | 18.323,70 | 10.262,07 |
| | | |
| SUP. SOPORTALES | 1.233,23 | |
| SUP LAMINA PISCINA | 65 | |
| SUP. URBANIZACION | (3.876,00-65-2.484,38) 1.326,62 | |



El proyecto incluye zonas ajardinadas comunes (1.332,11 M2) con una piscina comunitaria con una superficie de lámina de agua de 65 m2.

SUPERFICIE CONSTRUIDA SUPERFICIE COMPUTABLE

| | | |
|--------------------|---|----------|
| P. sótano 1 | 3.566,36 | ----- |
| Incluye | 88 plazas de aparcamiento, (3 PMR), 4 plazas de moto, 45 trasteros (3 PMR), 4 accesos independientes con escalera a garajes, 14 núcleos de comunicación con ascensor, 2 aseos (1 adaptado), cuartos de instalaciones, depuradora y residuos. | |
| P. sótano 2 | 3.666,04 | ----- |
| Incluye | 97 plazas de aparcamiento (2 PMR), 4 plazas de moto, 75 trasteros (2 PMR), 4 accesos independientes con escalera a garajes, 14 núcleos de comunicación con ascensor, cuartos de instalaciones. | |
| P. baja | 1.240,42 | 992,22 |
| Incluye | 10 viviendas (5 de ellas PMR), 14 núcleos de comunicación, 4 locales comerciales, 4 accesos independientes a garajes, cuartos de basura y espacios comunes con, zona vede y piscina comunitaria con aseos (adaptados). | |
| P. primera | 2.522,66 | 2.372,26 |
| Incluye | 28 viviendas, 14 núcleos de comunicación y zonas comunes. | |
| P. segunda | 2.522,66 | 2.372,26 |
| Incluye | 28 viviendas, 14 núcleos de comunicación y zonas comunes. | |
| P. tercera | 2.517,20 | 2.369,53 |
| Incluye | 28 viviendas, 14 núcleos de comunicación y zonas comunes. | |
| P. cuarta | 2.269,29 | 2.155,80 |
| Incluye | 26 viviendas, 13 núcleos de comunicación, zonas comunes y zona de cubierta (Sobre portal 1). | |



| | | |
|--------------------|-----------------------------|------------------|
| P. cubierta | 19.07 | ----- |
| Incluye | Acceso a cubierta (Casetón) | |
| TOTAL | 18.323,70 | 10.262,07 |

Que se presenta Proyecto básico suscrito por D. FERNANDO GUTIERREZ SANZ GADEA y, D. SERGIO HERNANDEZ GUARDIA, con visado colegial de fecha 27 de Junio de 2022, con un presupuesto de ejecución material de 7.887.400 €. Incluido en el mismo un capítulo de seguridad y salud con un importe de 142.734,97 €.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, con visado colegial de fecha 30 de Junio de 2022, con un presupuesto de ejecución material de 142.734,97 €.

Que con fecha de 17 de Octubre de 2022 se ha aprobado en Junta de Gobierno la Alineación Oficial de la parcela.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. DAVID SANCHEZ GOMEZ, con visado colegial de fecha 29 de Junio de 2022, con un presupuesto de ejecución material de 176.540,00 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y sin visado colegial, que incluye:

| Tipo de RCD | Volumen (m3) | Importe a efectos de fianza | |
|-------------|---------------|-----------------------------|---------------------|
| | | €/m3 | Importe |
| Nivel I | 15181,58 | 5 (mínimo 100 €) | 75.907,90 € |
| Nivel II | 3.664,74 | 15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) | 54.971,11 € |
| | Total: | | 130.879,01 € |

Que se aporta separata de urbanización de espacios interiores y exteriores suscrito por el mismo Técnico y con la misma fecha de visado colegial.



Que se presenta Cedula de Calificación Provisional de viviendas con protección pública, otorgada en resolución firmada en fecha 9 de Febrero de 2023.

Resolución favorable de la dirección General de Patrimonio sobre autorización de control arqueológico emitida con fecha 9 de Agosto de 2022.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 10 de Agosto de 2022.

El proyecto plantea 13 portales de 5 alturas y 1 de 4 alturas. Los locales se sitúan en las esquinas del edificio y constan de superficie en planta baja y sótano.

Existen 5 viviendas adaptadas con trastero (también accesible) y 5 plazas de aparcamiento (PMR).

La actividad de garaje y piscina comunitaria, debe considerarse, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto en la documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca.

Para poder ejercer dicha actividad, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística

En cuanto a la urbanización:

Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, habiendo sido establecida la simultaneidad con las obras de edificación.



Que con posterioridad a la concesión de la licencia de obras será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible llevar a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- Plano, completando el existente del estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, **y pasos de peatones**) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal. En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su

estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento



y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Se deberá cumplir tanto Plan Parcial como PGOU, en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y según criterio de los técnicos municipales.

8º – Si existiera en la urbanización interior juegos infantiles, estos deberán estar homologados por una entidad certificadora. Tanto las unidades individuales como el conjunto y su instalación.

9º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **9.452.398,92 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **130.879,01 €**. La devolución de este

aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra

- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **35.520 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por URBEMED INGENIERIA Y PAISAJE S.L. sobre la parcela sita en C/ Hierro 1 (1604 – CU-2022/1).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **URBEMED INGENIERÍA Y PAISAJE, SL** , en fecha **17/01/2022** y nº **1604 (CU-2022 / 1)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **HIERRO, 1**, (Rfª.Catastral: **1088101VK6718N0001WP**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al **PGOU** vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-2 “Industria Aislada”.

Que según el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero, del Referido Plan General, estaban previstos los siguientes servicios:

- Doblar colector de saneamiento de 1D1500
- Canalización subterránea de MT
- Distribución de Gas Natural MPB.
- Paso subterráneo por debajo de las vías (SGRV-12-II).

Que con fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente por Acuerdo Plenario la **MODIFICACIÓN DEL PGOU CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA para la recalificación a USO RESIDENCIAL** del ámbito delimitado por el ferrocarril, las calles Hierro, Solana, Canarias y la Avenida de la Constitución. Torrejón de Ardoz (Madrid):

Siendo objeto de esta Modificación: La recalificación a uso residencial de las manzanas comprendidas entre las calles Hierro, Solana y Gran Canaria, junto con la parcela situada al Norte del ferrocarril, entre la calle Hierro, la, avda. de la Constitución y la parcela catastral 0990114VK67095.



En la Modificación el ámbito se denomina **AM-4**, recalificándolo a uso **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR**, actualmente regulado por la Ordenanza ZUI-4 en los suelos al Norte del ferrocarril y por la Ordenanza ZUI-2 en los situados al Sur.

En aplicación del artículo 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se suspenderá la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades. El período de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública.

La **MODIFICACIÓN DEL PGOU CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA para la recalificación a USO RESIDENCIAL**, define:

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES:

ABASTECIMIENTO:

En la actualidad el ámbito cuenta con la red de abastecimiento que servía a las antiguas industrias: Por la calle Hierro: tubería de fundición de diámetro 100 mm por la margen Este y tubería de 200 por la margen Oeste en la que se sitúan las acometidas de las industrias existentes situadas fuera del ámbito. por la calle Hierro, y por la calle Solana por la margen sur tubería de diámetro 100, de la que sale un ramal hacia la calle Azufre solamente hasta la acometida de la industria existente, actualmente inactiva.

SANEAMIENTO:

La red actual es unitaria con un colector en dirección Sur, que discurre por la calle Azufre de 1.500 cm proveniente de la zona Norte, atravesando el ferrocarril.

En la calle Hierro existe otro colector de diámetros 600 cm,

De los anteriores colectores salen ramales de diámetro 300 cm por la margen Norte de la calle Solana.

ELECTRICIDAD:

En la actualidad tan solo existe un transformador que alimentaba a la industria localizada en la parcela situada al Este del subsector Sur, que se alimenta de una red que discurre por la calle Solana.

Conectada con la anterior existe una conducción por la calle Hierro para cerrar el circuito con un transformador existente en una de las industrias.

GAS:

Por la calle Hierro existe una conducción de AO 3" para alimentar a las industrias existentes fuera del ámbito, y otra por la calle Solana de AO 4" desde la que se alimentaba la industria existente hoy inactiva.



TELEFONÍA:

Como en el resto de los servicios, las redes de telecomunicaciones y Telefonía discurren por la calle Solana de la que salen por la calle Hierro los conductos que alimentan las industria existentes.

INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS:

La modificación del Plan establece las determinaciones necesarias para el diseño de las infraestructuras y avance de las mismas, consideradas en el cálculo de costos, con independencia del cumplimiento de las condiciones técnicas que deben ser fijadas por las diferentes entidades (Canal de Isabel II, Gas Natural ...)

ORDENANZAS DE APLICACIÓN:

Serán de aplicación las Ordenanzas

ORDENANZA ZU-R7^{AM-4} USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR del sector AM-4.

La tipología de la edificación es libre (bloque abierto, manzana cerrada) respetando los parámetros de esta ordenanza.

ORDENANZA ZU-V ZONAS VERDES PÚBLICAS.

ORDENANZA ZU-EP^{AM-4} EDIFICACIÓN EN ESPACIOS LIBRES PRIVADOS DE ZONAS RESIDENCIALES, superponiéndose a la ordenanza residencial correspondiente, en el sector AM-4.

ORDENANZA ZU-E^{AM-4} EQUIPAMIENTOS en el Sector AM-4.

Se asigna el uso genérico, la Junta de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.

ORDENANZA ZU-RV^{AM-4} Regula el régimen del suelo y la edificación en los terrenos ocupados u ocupables en base a las previsiones del Plan por usos de DOMINIO PÚBLICO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES. Es subsidiaria de las Normas Técnicas municipales y de la Legislación sectorial.



ORDENANZA ZU-FFCC AM-4 Áreas ocupadas por las VÍAS DE FERROCARRIL Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN. Su contenido es similar al de la Norma N-FFCC del Plan General.

EJECUCIÓN DEL ÁMBITO.

El sistema de actuación será el de COOPERACIÓN.

Una vez aprobada definitivamente la Modificación, el Ayuntamiento tramitará el PROYECTO DE REPARCELACIÓN, pudiendo acordar con las Entidades Colaboradoras de Urbanización si se hubieran constituido la presentación del citado proyecto.

Aprobado definitivamente se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Simultáneamente podrá redactarse y tramitarse el PROYECTO DE URBANIZACIÓN. La redacción del documento corresponde al Ayuntamiento que podrá autorizar a que sea redactado por las Entidades Colaboradoras si estuvieran constituido.

Una vez abonadas las cantidades correspondientes a las obras que gestiona el Ayuntamiento, la ejecución de la urbanización, en las fases que se hubieran establecido en el Proyecto de Urbanización, quedará desligada de las mismas, de manera que la recepción de la urbanización de cada fase y la autorización de la edificación simultánea de la edificación, cuando se hubiera ejecutado la urbanización básica y prestados los avales correspondientes, se efectuará con independencia del estado de ejecución de las acciones gestionadas por el Ayuntamiento (Puente bajo el ferrocarril, derribos de edificaciones y realojos).

La redacción del Proyecto del Puente y la dirección de obra, cuyos costos debe ser asumido por los propietarios, corresponde al Ayuntamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por INMOBILIARIA IGUNA S.L. sobre la parcela sita en Ctra. de Loeches 81 (10145 – CU-2023/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **INMOBILIARIA IGUÑA SA**, en fecha **02/03/2023** y nº **10145 (CU-2023 / 5)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **CTRA LOECHES 81**, (Rfª.Catastral: 0774601VK6707S0001DB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUI-1 “Industria Compacta”.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010, se aprobó el Plan Especial de Mejora Urbana Ordenanza ZU I1, en la que se determinó la incorporación del uso religioso entre las autorizaciones en edificio exclusivo en la ordenanza ZU.I1, además del resto de especificaciones recogidas en el Plan Especial aprobado.

Que con fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó una Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana Ordenanza ZU I1.

Que la Ordenanza ZU I1, tiene como Ordenanza alternativa la Ordenanza ZU T2º, en parcelas con frente a calles en las que en la fachada opuesta existiera uso residencial.

Que en las fachadas opuestas a la parcela no existe uso residencial y por tanto **no se cumplen las condiciones marcadas para autorizar como Ordenanza alternativa la Ordenanza ZU T2º**.

Que la Ordenanza ZU I1 tiene como usos autorizables:

| | |
|-----------------------|--|
| USO | |
| Global | <u>Productivo</u> |
| Predominantes | <u>Industria y Almacenes en categorías:</u> I1, I2 en cualquier situación I3, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza Residencial |
| Complementario | Los ligados funcionalmente al uso principal, sin acceso desde el exterior. |
| Compatibles | <u>En edificio exclusivo</u> Religioso * HO.2 (discotecas), excepto las parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial, en la |

| | |
|--------------------|--|
| | que se incorporan las actividades existentes en el momento de la Aprobación del Plan General. |
| Compartidos | Usos indicados en Cuadro Usos Compatibles Compartidos con el Uso Predominante (ZUI1) de las Normas Particulares con máximo del 25% del aprovechamiento de manzana. |

* Para el desarrollo de actividades religiosas en la Ordenanza ZU I1 en el trámite de consulta urbanística previa a la solicitud de la licencia, se otorgará plazo de información pública a los vecinos con el fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes a la instalación de dicha actividad, las alegaciones presentadas por los afectados deberán basarse en datos objetivos, y fundadas en derecho.

Se considerará por regla general “vecinos afectados” si hubiese edificios residenciales en el entorno de 200m, las 5 edificaciones residenciales más cercanas.

El Ayuntamiento podrá considerar necesarias la negativa de 4/5 partes de los vecinos afectados para resolver desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero en lo relacionado con el carácter de las alegaciones.

Los nuevos Centros Religiosos deberán cumplir una distancia mínima de 400m medidos sobre plano al punto medio de fachada.

Que la edificación no cumple con los retranqueos, ocupación... establecidos en la Ordenanza ZU I1, por lo que el edificio se encuentra en situación de FUERA DE ORDENANZA, siendo necesario, para autorizar obras en el mismo, justificar el cumplimiento del artículo I.10 de las Ordenanzas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/60.

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:



“Vista la siguiente relación de Facturas F/2023/60, que se relacionan, por un importe 320.612,67€ y según Informe de la Intervención de fecha 19/04/2023 y CSV: U6XFV-57AN7-71AS5 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/60 y que se relacionan a continuación, por un importe 320.612,67€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Aplicación | Expediente |
|-------------------------|------------|---------------|-----------|-----------------------------|--|-----------------|------------|
| L 102736 | 01/03/2023 | 18.928,00 | B24301871 | PRODUCCIONES MIC S.L. | MARZO: EXPTE PA 15/2023 / TORREJON DE ARDOZ PLAZA MAYOR / No 150 - MARZO 2023 / IMPRESION Y EDICION DE LA REVISTA | 130-92031_22799 | PA 15/2023 |
| Emit-2022 23 | 27/03/2023 | 94.380,00 | A28462091 | DIAPLAN | RÉGIMEN ESPECIAL DE CRITERIO DE CAJA". Honorarios Análisis de la estructura Industrial actividades existentes en las zonas | 100-15100_64001 | PA 97/2022 |
| L 103859 | 29/03/2023 | 35.513,50 | B24301871 | PRODUCCIONES MIC S.L. | PA 15/2023 / TORREJON DE ARDOZ PLAZA MAJOR / ESPECIAL MARZO 2023 / EDICION E IMPRESION DE LA REVISTA / 54000 EJMP | 130-92031_22799 | PA 15/2023 |
| 23/ 00730 | 28/02/2023 | 20.248,83 | B29831112 | BCM GESTION DE SERVICIOS SL | FEBRERO COPAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO Facturado: de 01/02/23 a 28/02/23 / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNIC | 080-23100_22799 | PA 14/2019 |
| 103036 2023/10303 6/138 | 01/04/2023 | 42.410,16 | B83649632 | SANIVIDA S.L. | MARZO: Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid de Torrejón de Ardoz | 080-23100_22799 | PA 44/2020 |
| 230 63 | 05/04/2023 | 29.040,00 | B10539831 | BOLSAS NT SOCIEDAD LIMITADA | SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y/O REUTILIZABLES SERIGRAFIADAS Exp. PA 49/2023 | 130-43300_22699 | PA 49/2023 |





| | | | | | | | |
|-----------|------------|-------------------|-----------|----------------------------------|--|---------------------|------------|
| Emit- 395 | 10/04/2023 | 40.305,87 | B88455639 | PALOMA BARRIOS MARTIN S.L. | GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE MARZO | 080- 32300_22799 | PA 58/2019 |
| 23 4 | 10/04/2023 | 39.786,31 | B85914778 | DUENDE DAGOWILL SL | marzo23 (Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz) | 080- 32300_22799 | PA 57/2019 |
| | | 320.612,67 | | | | | |

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/62.

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Certificaciones F/2023/62, que se relacionan, por un importe 1.100.833,98€ y según Informe de la Intervención de fecha 19/04/2023 y CSV: en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las certificaciones contenidas en la relación F/2023/62 y que se relacionan a continuación, por un importe € **1.100.833,98** con cargo a las aplicaciones que se indican:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Aplicación | Expediente |
|-----------------|------------|---------------|-----------|------------------|--|---------------------|------------|
| CERTIF FINAL | 10/04/2023 | 19.446,21 | A58178161 | JUEGOS KOMPAN | CERTIF LIQUIDACION (MARZO) PROYECTO DE OBRAS DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO | 110-17100- 61900 | PA 72/2022 |





| | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|------------|-----------|--------------------------|---|-----------------|--------------------|
| FACT CERTIF FINAL (F/2023/1566) | | | | | FACTURA CERTIF LIQUIDACION (MARZO) PROYECTO DE OBRAS DE INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DEL MUNICIPIO | | |
| CERTIF Nº 2 | 31/03/2023 | 399.925,70 | B28114957 | TRABAJOS BITUMINOSOS SLU | CERTIF FINAL (MARZO) PROYECTO REHABILITACION FIRMES CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ LOTE 1 | 020-15320-61903 | PA 66/2022. LOTE 1 |
| FACT CERTIF Nº 2 (F/2023/1455) | | | | | FACT CERTIF FINAL (MARZO) PROYECTO REHABILITACION FIRMES CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ LOTE 1 | | |
| CERTIF Nº 2 Y FINAL | 31/03/2023 | 650.835,38 | B81767246 | ASFALTOS VICALVARO,S. L. | CERTIF Nº 2 Y FINAL (MARZO) PROYECTO REHABILITACION FIRMES CALZADA EN DIVERSAS CALLES DE TORREJON DE ARDOZ LOTE 2 | 020-15320-61903 | PA 66/2022. LOTE 2 |
| FACT CERTIF Nº2 Y FINAL (F/2023/1590) | | | | | FACT CERTIF Nº 2 Y FINAL (MARZO) PROYECTO REHABILITACION FIRMES CALZADA EN DIVERSAS CALLES DE TORREJON DE ARDOZ LOTE 2 | | |





| | | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------|-----------|---------------------------------|--|---------------------|------------|
| CERTIF Nº 2 | 31/03/2023 | 30.626,69 | B85240646 | PAISAJES SOSTENIBLES S.L. | CERTIF Nº 2 (MARZO): ADJUDICACION PROYECTO DE ADECUACION DE LA GLORIETA DEL NUEVO OBELISCO EN AVDA CONSTITUCION | 020-15320- 61901 | PA 21/2023 |
| FACT CERTIF Nº 2 (F/2023/1621) | | | | | FACT CERTIF Nº 2 (MARZO): ADJUDICACION PROYECTO DE ADECUACION DE LA GLORIETA DEL NUEVO OBELISCO EN AVDA CONSTITUCION | | |
| | | 1.100.833,98 | | | | | |

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Cultural Gigantes y Cabezudos (Código 2023/2023/3/640900/008).

Esta moción queda sobre la mesa.

13º.- Moción que presenta el Concejal Delegado de Festejos y Juventud relativa a la resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y secciones juveniles 2023 con el código 2023/ 2023/ 3/ 640811/ 000

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles con el código 2023/2023/3/640811/000 correspondientes al ejercicio 2023 de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2023.



Según informe de intervención de fecha 19/04/2023 con código seguro de verificación CSV JAJ1S-3ZLVY-DSE2X existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33410 48000 denominada "Subvenciones Juventud", del presupuesto vigente.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases y en atención a la propuesta técnica de valoración de los proyectos, se propone:

La **CONCESIÓN** de la cuantía que se indica a los proyectos presentados por las Asociaciones y Secciones Juveniles que a continuación se detallan:

| C.I.F | ASOCIACIÓN / SECCIÓN JUVENIL | CONCESIÓN |
|--------------|--|---------------|
| G 28577328 | ASTOR ASOC DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE TORREJÓN DE ARDOZ | 1620 € |
| G 81402919 | ASOC ALERCE | 540 € |
| G 79100491 | MOVIMIENTO JUVENIL CELTIBERIA | 1620 € |
| G 84218452 | ASOC. JUVENIL MISTICOS DE ARKAT | 1620 € |
| G 83996892 | ASOC GRUPO SCOUT ALONDRA 224 | 1620 € |
| TOTAL | | 7020 € |

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto de subvenciones a asociaciones juveniles la cantidad total de SIETE MIL VEINTE EUROS, importe con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33410-48000 denominada "Subvenciones Juventud" y con número de operación: 220230000727, correspondiente al presupuesto vigente.

La efectividad de la concesión y pago efectivo de las cantidades subvencionadas, en todo caso, se supedita al cumplimiento por parte de las asociaciones beneficiarias del requisito de adecuada justificación de las subvenciones de las que hubieran resultado beneficiarias en el ejercicio 2022.

En las correspondientes resoluciones se incluirá el derecho de las asociaciones solicitantes a formular recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"



14º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para proponer la resolución del XXXIII Concurso Mari Puri Express: “Mari Puri 2.0” (código 2022/2022/3/640832/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la resolución del XXXIII Concurso Mari Puri Express: “Mari Puri 2.0”, con el código 2022/2022/3/640832/000, de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2022.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, existiendo crédito suficiente según el informe de fiscalización con código de validación número R83V2-LK3JS-B26FV y en virtud del informe técnico y a propuesta del jurado, se propone:

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los y las participantes en el Concurso que a continuación se detallan:

| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
|----------------------------------|--------|-----------------------------|-----------|---------|
| FOTOGRAFÍA | 1º | ANGELA PAOLA RENZELLA | Y6414794Q | 250 € |
| | 2º | MARCOS CASERO MARTÍN | 53569042H | 125 € |
| | 3º | XIMENA VIÑUELAS GREÑO | 09123104Q | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | AYA KJAIRI LAADISSI | 53826856W | 30 € |
| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
| PINTURA O GRAFFITI EN LIENZO | 1º | ERICA POZANCO GÓMEZ | 53438361T | 250 € |
| | 2º | TANIA RUANO ARNAL | 53672165D | 125 € |
| | 3º | INÉS VLADISLAVOVA DELCHEVA | Y1975596W | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | LAURA VENTO GARCÍA | 54002501L | 30 € |
| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
| POESÍA | 1º | MARINA CASADO HERNÁNDEZ | 11858519H | 250 € |
| | 2º | REBECA RUIZ FERRERO | 53756649Z | 125 € |
| | 3º | CRISTINA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ | 54367546P | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | LUCÍA GARCÍA BARDERA | 54005796W | 30 € |

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: 7CVA-A-TDCSR-NC878
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 31/109.



Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SEC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 26/04/2023 13:29:55
 HASH: UC51654BC6843D76B92AD3960477E92A87568BD



| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
|----------------------------------|--------|-------------------------------|-----------|----------------|
| RELATO CORTO | 1º | BEATRIZ GONZÁLEZ GÓMEZ | 50905375G | 250 € |
| | 2º | JUAN MARTÍN ANDRÉS | 09053785L | 125 € |
| | 3º | LUCÍA AYUSO GAMERO | 02792728E | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | ERICA POZANCO GÓMEZ | 53438361T | 30 € |
| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
| MINIVÍDEO | 1º | DIEGO ESCRIBANO OTT | 44646216L | 250 € |
| | 2º | DOMÉNICA SOFÍA BRAVO MORALES | Y3802714T | 125 € |
| | 3º | AYA KJAIRI LAADISSI | 53826856W | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | LEYRE HERAS GARCÍA | 02753760Q | 30 € |
| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
| CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS | 1º | NOE YEFFERSON ARROYO PACOMPIA | 54649567A | 250 € |
| | 2º | RAÚL FERNÁNDEZ-CANSECO NUÑEZ | 50474241M | 125 € |
| | 3º | PATRICIA CARREÑO OLIVA | 53566961F | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | NEREA FERNÁNDEZ CLARO | 53568959G | 30 € |
| MODALIDAD | PREMIO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CUANTÍA |
| PINTURA DE MINIATURAS | 1º | ANDRÉS JAVIER BULLÓN QUISPE | 50873331E | 250 € |
| | 2º | ANTONIO SANZ CALLE | 51129772J | 125 € |
| | 3º | JAVIER RODRIGUEZ LOZANO | 06280480P | 75 € |
| Premio Especial Artista Torrejón | | SANTIAGO NÚÑEZ BRIANSÓ | 05289156F | 30 € |
| Total cuantía | | | | 3.360 € |

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto premios la cantidad total de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360€), importe con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33410-48000 denominada "Subvenciones Juventud" y con número de operación: 220229000488 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023.



Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación a la concesión de subvenciones a entidades culturales, vecinales, religiosas, casas regionales, artes plásticas y escénicas del municipio para el año 2023. (2023/2023/3/640809/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades culturales, vecinales, religiosas, casas regionales, artes plásticas y escénicas del municipio para el año 2023, que rigen la convocatoria con el código 2023/2023/3/640810/000.

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2023 la convocatoria para la participación y valorados que los cometidos exigibles en las bases se han realizado correctamente según informe técnico con CSV 2GK9D-Y5LHO-2UXU9

Según informe de intervención de fecha 20 de abril de 2023 con código seguro de verificación CSV TOQ2D-G9Z4T-ILNDN existe crédito adecuado.

Esta concejalía, en cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, propone a la Junta de Gobierno Local aprobar.

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los premios otorgados a las Entidades, que a continuación se detallan:

| | Documento | Solicitante | Importe |
|----|-----------|--|-------------|
| 1 | G81402794 | ASOCIACION CULTURAL BALLET CARMEN DE CORDOBA | 2.400,00 € |
| 2 | G83038372 | ASOCIACION DE MAYORES CULTURA Y TEATRO NARANJA LIMON | 600,00 € |
| 3 | R7800926C | HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE TORREJONDE ARDOZ | 17.340,00 € |
| 4 | G78774031 | AGRUPACION LIRICA DE TORREJON DE ARDOZ | 2.900,00 € |
| 5 | G80062177 | ASOCIACION DE VECINOS LAS FRONTERAS | 1.440,00 € |
| 6 | G82159518 | HERMANDAD DE LA VERA CRUZ Y N UESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD CORONADA | 8.000,00 € |
| 7 | G85724482 | AMBULARE | 600,00 € |
| 8 | G85017978 | ASOC RONDALLA ORION | 720,00 € |
| 9 | V81259715 | CORAL POLIFONICA CLAVE-1 | 720,00 € |
| 10 | G84879659 | ASOCIACION CULTURAL DE DANZA RINCON DEL PUERTO | 720,00 € |
| 11 | G88103593 | COLECTIVO ARTÍSTICO ÍTACA DE TORREJÓN | 400,00 € |
| 12 | V79122214 | CORAL POLIFONICA DE TORREJON DE ARDOZ | 2.400,00 € |
| 13 | G84721877 | ASOCIACION DE VECINOS LAS CABILAS DE TORREJON DE ARDOZ | 1.440,00 € |

| | | | |
|------------------------------|-----------|--|--------------------|
| 14 | G84422765 | ASOC MICOLOGICA TORREJON DE ARDOZ | 600,00 € |
| 15 | G88443155 | ASOC. CULTURAL EL RINCON DE NANO TEATRO | 400,00 € |
| Documento Solicitante | | | Importe |
| 16 | G80341019 | ASOC ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR | 600,00 € |
| 17 | G83117747 | GRUPO DE PINTURA EXPRESION SEIS | 600,00 € |
| 18 | G80701238 | PINTORES DE TORREJON | 1.200,00 € |
| 19 | G81267452 | ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DEL ROSARIO | 1.440,00 € |
| 20 | G80034218 | GRUPO DIEZ DE TORREJON DE ARDOZ | 1.200,00 € |
| 21 | G86741063 | THE OLD BIG BAND TORREJON | 2.400,00 € |
| 22 | G81984965 | ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO VERDE DE TORREJON DE ARDOZ | 1.440,00 € |
| 23 | G78367992 | CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ | 5.200,00 € |
| 24 | G86953759 | ASOC CULTURAL CLUB DEL WARGAME | 200,00 € |
| 25 | G80053366 | AGRUPACION FOTOGRAFICA ORTIZ-ECHAGUE | 1.200,00 € |
| 26 | R79000081 | HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CORONADA | 15.600,00 € |
| 27 | G82276668 | ASOCIACION CULTURAL PARA LA DIVULGACION DEL FENERO LIRICO AMIGOS DE LA ZARZUELA DE TORREJON DE ARDOZ | 3.700,00 € |
| 28 | G81476517 | ASOCIACION RONDALLA TORREJON | 1.200,00 € |
| 29 | G86225539 | ASOC DE FOTOGRAFOS EN TORREJON DE ARDOZ | 1.200,00 € |
| 30 | R2802160H | HERMANDAD DE NTRA. SRA. LA VIRGEN DEL CARMEN | 1.000,00 € |
| 31 | G88252366 | ASOCIACION VIDA OM: FORMACION COACHIN Y YOGA | 600,00 € |
| 32 | G79452512 | ASOCIACION ATENEA TORREJON DE ARDOZ | 600,00 € |
| 33 | G86035771 | ASOC DE BAILES TORREJON BAILA | 400,00 € |
| 34 | G84086933 | ASOC HISTORICO CULTURAL VOLUNTARIOS DE MADRID 1808-1814 | 600,00 € |
| 35 | G79662458 | ASOC ANTIGUOS ALUMNOS DEL INSTITUTO BACHILLERATO LAS VEREDILLAS | 600,00 € |
| 36 | G28577328 | ASTOR ASOC DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE TORREJON DE ARDOZ | 2.000,00 € |
| 37 | G86514817 | ASOCIACION DE BULGAROS Y CREADORES DE ARTE | 400,00 € |
| 38 | G78073038 | ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCIA DE TORREJÓN DE ARDOZ | 7.200,00 € |
| 39 | G80817067 | ASOCIACION DE VECINOS BARRIADA DE SAN JOSE | 1.440,00 € |
| 40 | G83417998 | ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZA BOULEVARD | 900,00 € |
| 41 | G83279687 | ASOC KRISTALLOS | 600,00 € |
| 42 | G85339463 | ASOC LAS FOTOS DE TORREJON | 600,00 € |
| 43 | G85773497 | ASOCIACIÓN UN MUNDO MÁGICO | 300,00 € |
| TOTAL | | | 95.100,00 € |

El total de los importes otorgados a todas las entidades participantes es de 59 175,00 €.

Se informa que existe crédito suficiente para afrontar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33000-48000 denominada "Subvenciones a Entidades Culturales" y con número de operación AYTO/ 220230000208.

Propuesta que le propongo para su aprobación.



Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

16º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación a la concesión de premios por su contribución para la dinamización de festividades municipales año 2023. (2023/2023/3/640810/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la concesión de premios por su contribución para la dinamización de festividades municipales año 2023, que rigen la convocatoria con el código 2023/2023/3/640810/000.

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2023 la convocatoria para la participación y valorados que los cometidos exigibles en las bases se han realizado correctamente según informe técnico con CSV K6W2W-SLKPP-9RYQX.

Según informe de intervención de fecha 20 de abril de 2023 con código seguro de verificación CSV WH2KS-I7OYR-H8KBS existe crédito adecuado.

Esta concejalía, en cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, propone a la Junta de Gobierno Local aprobar.

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los premios otorgados a las Entidades, que a continuación se detallan:

| | Documento | Solicitante | Importe |
|---|-----------|------------------------------|------------|
| 1 | G88506282 | PEÑA LA RESISTENCIA TORREJON | 1.600,00 € |
| 2 | G81327637 | PEÑA CABALECA | 1.600,00 € |
| 3 | G81323016 | PEÑA PIFOSTIOS | 1.600,00 € |
| 4 | G81716268 | PEÑA AKELARRE | 1.600,00 € |
| 5 | G80528532 | ASOCIACION PEÑA PURUN | 1.600,00 € |
| 6 | G81461428 | PEÑA LOS BUITRES | 1.600,00 € |
| 7 | G80626203 | PEÑA LOS TRI | 1.600,00 € |
| 8 | G85913853 | PEÑA EL RESBALON | 1.600,00 € |
| 9 | G81358616 | PEÑA TAURINA MITADES | 1.600,00 € |





| | | | |
|------------------|-----------|---------------------|----------------|
| 10 | G80333594 | PEÑA EL QUITE | 1.600,00 € |
| 11 | G81377269 | PEÑA LOS BUCHES | 1.600,00 € |
| 12 | G81433609 | PEÑA TORRE DEL LORO | 1.600,00 € |
| Documento | | Solicitante | Importe |

| | | | |
|----|-----------|---|------------|
| 13 | G80611924 | PEÑA LAS CHASTIS | 1.600,00 € |
| 14 | G88299326 | SE NOS VA DE LAS MANOS | 1.600,00 € |
| 15 | G86681400 | ASOCIACION PEÑA EL CORRAL DE TORREJON DE ARDOZ | 600,00 € |
| 16 | G85942464 | PEÑA BETICA TORREJON DE ARDOZ | 600,00 € |
| 17 | G82121682 | ASOCIACION PEÑA MITOMANIA | 1.600,00 € |
| 18 | G81442741 | PEÑA LOS CINCO DUROS | 600,00 € |
| 19 | G81422859 | PEÑA ATLETICO DE MADRID DE TORREJON | 1.600,00 € |
| 20 | G80575707 | PEÑA CUADRILLA DEL ARTE | 1.600,00 € |
| 21 | G80190689 | ASOCIACION PEÑA LOS KALANDRAKAS | 1.600,00 € |
| 22 | G80626302 | PEÑA CULTURAL TAURINA CUASIGUAPOS | 1.600,00 € |
| 23 | G81446353 | PEÑA TAURINA EL COPON BENDITO | 600,00 € |
| 24 | G81747297 | PEÑA KOMATILIKO | 1.600,00 € |
| 25 | G84408301 | AGRUPACION DE PEÑAS | 900,00 € |
| 26 | G80745714 | PEÑA OCHENTA | 1.600,00 € |
| 27 | G81007692 | PEÑA FUELLE MONDOGUERO | 1.600,00 € |
| 28 | G81234148 | ASOCIACION DE PEÑAS TAURINAS SOCIOCULTURALES DE TORREJON DE ARDOZ | 900,00 € |
| 29 | G79102414 | PEÑA LOS CALDEROS | 1.600,00 € |
| 30 | G81433229 | PEÑA TORREJONERA DEL BOTIJO | 1.600,00 € |
| 31 | G81177123 | FEDERACION DE PEÑAS TAURINAS CULTURALES Y DEPORTIVAS | 900,00 € |
| 32 | G81469561 | PEÑA FACOMINAS | 1.600,00 € |
| 33 | G81747131 | PEÑA DESTERRAOS | 600,00 € |





| | | | |
|--------------|------------------|--|--------------------|
| 34 | G81757700 | PEÑA LOS DESPISTES | 1.600,00 € |
| 35 | G86417854 | PEÑA TORREJONERA EL TORREÓN DE TORREJÓN DE ARDOZ | 1.600,00 € |
| 36 | G80123847 | ASOCIACIÓN PEÑA LOS SUAVES | 1.600,00 € |
| 37 | G79982468 | PEÑA MADRIDISTA HUAPANGO | 1.600,00 € |
| 38 | G87386918 | ASOCIACION PEÑA LOS WEYS | 1.600,00 € |
| | Documento | Solicitante | Importe |
| 39 | G85604429 | PEÑA LOS CANSINOS | 600,00 € |
| 40 | G81447906 | PEÑA LOS PIONEROS | 1.600,00 € |
| 41 | G81429821 | PEÑA TORREJONERA EL CARRO | 1.600,00 € |
| 42 | G85763811 | PEÑA LOS 40 PERDIDOS | 600,00 € |
| 43 | G81454746 | PEÑA ARAPHA-JOES | 1.600,00 € |
| 44 | G80013618 | PEÑA TAURINA ARDOZ | 600,00 € |
| 45 | G79888202 | PEÑA TAURINA EL PUEBLO | 1.600,00 € |
| TOTAL | | | 61.900,00 € |

El total de los importes otorgados a todas las entidades participantes es de 59 175,00 €.

Se informa que existe crédito suficiente para afrontar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33000-48000 denominada “Subvenciones a Entidades Culturales” y con número de operación AYTO/ 220230000208.

Propuesta que le propongo para su aprobación.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración en Escuelas deportivas de Verano con el Club C.D.E. NATACIÓN TORREJON y el Ayuntamiento año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:



“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la necesidad de establecer Convenio de Colaboración para prestar el servicio que dará cobertura al desarrollo de las actividades deportivas programadas para el verano 2023 en nuestro municipio, potenciando así la actividad deportiva y ayudando a ofertar conciliación familiar mediante la práctica del deporte.

El programa tendría una vigencia durante el año 2023 e iría dirigidos a niños en edades comprendidas desde los cuatro años hasta los catorce años, y se llevarían a cabo en nuestras instalaciones deportivas C.D. J. Blume y la piscina C.D. Londres; las condiciones por ambas partes, así como el calendario de actividades y los términos en los que se deben desarrollar el programa de verano, se recogen en el convenio que se adjuntan a esta moción.

Este Convenio para el verano 2023, según las condiciones recogidas en el convenio adjunto, no supone coste alguno para esta administración

Ante lo expuesto, se solicita que esta propuesta sea sometida a consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código. Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS VERANO 2023

De una parte:

D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte:

D. JOSÉ MANUEL SALGADO GARCÍA, actuando en nombre y representación del C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN (C.I.F. G-81541666), en calidad de presidente, elegido en Asamblea en fecha 20 de julio de 2018.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada, (artículo 2.1b, 2.1h y 2.1j).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

SEGUNDO

El C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN (en adelante, el Club) es una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

El Club está integrado en la Federación Madrileña de Natación, inscrito en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, con nº 345, en el registro municipal de asociaciones con nº 378 y en el registro de asociaciones de la Concejalía de Deportes con nº 81.

El Club tiene definida en sus estatutos la práctica de la natación y otras modalidades deportivas.

TERCERO

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo los clubes del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de Las escuelas de verano, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias en materia de Escuelas Municipales de Verano, se considera adecuado suscribir un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PRIMERA

El objeto del presente convenio es ceder al Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita para desarrollar las Escuelas Deportivas de Verano 2023, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO II.

El coste de la prestación de este servicio de colaboración en la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales de Verano 2023, se compensará al Club de Natación con la recaudación ingresada en concepto de las inscripciones que se efectúen, no suponiendo coste económico para este Ayuntamiento.

SEGUNDA

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación.

TERCERA

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará, en su caso, el material específico no inventariable (ej. balones) para el buen funcionamiento de las actividades.

CUARTA

Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de usuarios por grupo y modalidad, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO II.

CLÁUSULAS

DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

PRIMERA

El Club hará entrega al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES de un listado de todos los grupos establecidos, con indicación de los días y horario, instalación, número de usuarios inscritos, monitor y titulación de este.



SEGUNDA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2023.

TERCERA

El Club deberá cumplir con la admisión de usuarios en las condiciones que establezca el Programa Deportivo de la Concejalía de Deportes.

CUARTA

Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstas será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

QUINTA

El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

SEXTA

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime las partes firmantes, previa tramitación preceptiva e informe favorable de los órganos municipales competentes.

SÉPTIMA

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización o resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo

OCTAVA

Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Club actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

El Club va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad

pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOCUARTA

Normativa aplicable y jurisdicción.

Este convenio está sujeto a las normas de derecho público que regulan el deporte, los convenios y la actuación administrativa general de las entidades locales. En particular, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman las partes en la fecha reseñada.

Firmado electrónicamente

Concejal Delegado de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

Firmado electrónicamente

Presidente

José Manuel Salgado García

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El C.D.E. Natación Torrejón, (en adelante, el Club) como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Concejalía de Deportes, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Club encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Concejalía de Deportes, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, las Escuelas Deportivas Verano 2023.

El objeto del tratamiento consistirá en elaborar y mantener actualizados los listados de los usuarios participantes en las actividades.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Concejalía de Deportes, pone a disposición del Club encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS VERANO 2023:

Nombre, apellidos y edad de los usuarios para organizar los grupos de las actividades.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio a suscribir.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO



El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Concejalía de Deportes le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de este responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Se elimina el apartado de subcontratación porque no procede en un convenio de colaboración.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir las actividades objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad colaboradora deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización de la actividad objeto del convenio, en especial las derivadas del



deber de secreto, respondiendo la entidad colaboradora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad colaboradora y su personal, durante la realización de las actividades que se realicen en cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. *(Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)*

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban sus empleados destinados a la realización de la actividad objeto del presente convenio.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad colaboradora como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

j) El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad colaboradora de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.



k) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz como consecuencia de dicho incumplimiento.

Firmado electrónicamente

Concejal Delegado de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

Firmado electrónicamente

Presidente

José Manuel Salgado García

ANEXO II

ESCUELAS DEPORTIVAS VERANO 2023

1. ESCUELA POLIDEPORTIVA VERANO 2023

- Instalaciones: C.D. Joaquín blume
C.D. Juan Antonio Samaranch
- Edades: Nacidos en 2009 a 2016
- Períodos: Del 26 al 30 de junio.
Del 3 al 7 de julio
Del 10 al 14 de julio
Del 17 al 21 de julio
Del 24 al 28 de julio
- Horario: Lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas
- Titulación: La que establezca la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Número de alumnos por período: 400.



-
2. ESCUELA PREDEPORTIVA VERANO 2023

- Instalaciones: C.D. Londres
- Edades: Nacidos en 2017 a 2019
- Períodos: Del 26 al 30 de junio.
Del 3 al 7 de julio
Del 10 al 14 de julio
Del 17 al 21 de julio
Del 24 al 28 de julio
- Horario: lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas
- Titulación: La que establezca la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Número de alumnos por período: 150

3. ESCUELA NATACIÓN VERANO 2023

- Instalaciones: C.D. Londres
- Edades: Nacidos en 2009 a 2019
- Fechas: Del 26 de junio al 14 de julio de lunes a viernes
- Horario y edades: De 9.00 a 9.45 Nacidos desde 2009 a 2013
De 9.50 a 10.35 Nacidos desde 2014 a 2015
De 10.40 a 11.25 Nacidos desde 2016 a 2017
De 11.30 a 12.15 Nacidos desde 2018 a 2019
De 12.20 a 13.05 Nacidos desde 2018 a 2019
- Titulación: La que establezca la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Número de alumnos por tramo horario: 50.

Firmado electrónicamente
Concejal Delegado de Deportes y Movilidad

José Miguel Martín Criado

Firmado electrónicamente
Presidente

José Manuel Salgado García

18º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Mujer y el Concejal Delegado de Obras, Limpieza Viaria y Administración, para la celebración del XXVI Certamen Nacional de Teatro de Directoras de Escena de la ciudad de Torrejón de Ardoz. (Código convocatoria 2023/2023/3/640820/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer y el Concejal Delegado de Obras, Limpieza Viaria y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“El teatro, como *“género literario constituido por el conjunto de obras, generalmente dialogadas, concebidas para su representación en el escenario”*, por sí mismo, es una herramienta que permite visibilizar la creación artística y, un cauce idóneo para promover la igualdad en la cultura que demanda la sociedad actual. El teatro es un medio muy cercano y expresivo para obtener el resultado deseado: reconocer las aportaciones históricas y presentes de las mujeres en los diferentes ámbitos sociales y especialmente en el ámbito cultural.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y Deporte ha publicado en el BOE, con fecha 02 de marzo, Resolución por la que se convocaban ayuda al Teatro y al Circo correspondiente al 2023.

A dicha convocatoria ha concurrido la Concejalía de Mujer, al igual que en convocatorias anteriores, con el objeto de obtener financiación para el Certamen de Teatro para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón, acogándose al apartado **Programa de apoyo a la comunicación teatral y circense. D1. Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras, circuitos y otros eventos teatrales**. Como se establece en la convocatoria: *“Podrán concurrir en esta modalidad corporaciones locales y entidades sin fines de lucro organizadoras de festivales, muestras, ferias, circuitos, ciclos y otros eventos teatrales que tengan ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social y artístico de su programación”*.

Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local, **la ratificación y aprobación** de la solicitud de subvención para el XXVI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO PARA DIRECTORAS DE ESCENA en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Conforme se ha reflejado en la solicitud de subvención al INAEM, el Certamen se desarrolla en dos ejes.

1. EJE DE CONCURSO: se regirá por las Bases que se acompañan y que igualmente se someten a la aprobación de la Junta, en virtud de las cuales, el concurso:
 - a) Se dirige a compañías o grupos de teatro profesional que tengan espectáculos/obras dirigidas por mujeres. Se premia la dirección realizada por una mujer.



- b) Se podrán formular solicitudes hasta el 14 de junio de 2023 (inclusive).
- c) Serán tres los premios a conceder a la dirección, por importe total de 8.500 €, y el premio especial de Teatro José María Rodero consistente en una estatuilla.
- d) Se seleccionarán tres obras finalistas que percibirán, en concepto de retribución por su representación en el Teatro José María Rodero, el importe de 1.500,00 €, cada una, es decir el gasto total ascenderá a 4.500,00 €.
- e) Se contará con la participación de la Asociación de Directores de Escena (ADE).
- f) El presupuesto asignado para abono de honorarios a los miembros que conformen el jurado, designados por la ADE, ascenderá a 1.200,00 €.

El certamen, en su fase de concurso de desarrollará, en el mes de octubre de 2023 y tendrá como broche final, la Gala de Entrega de Premios.

- 2. EJE FUERA DE CONCURSO: además de las obras a concurso, se representarán en el Teatro José María Rodero, al menos dos obras fuera de concurso, igualmente dirigidas por mujeres, que cumplan con el objeto del Certamen.

Propuestas que se someten al conocimiento, y, en su caso, aprobación de la Junta.

Fdo.: Miriam Gutiérrez Parra

Fdo.: Valeriano Diaz Baz

C.D. de Mujer

*C.D. Obras, Limpieza Viaria y
Administración*

**BASES DEL XXVI CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO
PARA DIRECTORAS DE ESCENA, CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Código convocatorio 2023/2023/3/640820/000).

Con el fin de propiciar y favorecer la realización de Espectáculos Teatrales cuya puesta en escena sea realizada por Directoras de Escena, **la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación de Directores de Escena de España**, con la colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y Deporte, convocan el **XXVI Certamen de Teatro para Directoras de Escena.**

El XXVI Certamen de Teatro para Directoras de Escena se celebrará en el Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz los días 20, 21 y 22 de octubre de 2023.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán participar, todos los grupos o compañías españolas de Teatro Profesional que tengan en su repertorio proyectos cuya **puesta en escena sea realizada** por una **Directora** con residencia en el territorio español.
2. Los grupos o compañías participantes deben ostentar los derechos de autor sobre la obra teatral a concurso.
3. Podrán presentarse a concurso:
 - 3.1 Obras teatrales representadas en castellano. Se considerarán como obras teatrales, los espectáculos de danza teatro que posean segmento verbal con entidad propia en su concreción.
 - 3.2 Todos los proyectos a concurso deberán haber sido estrenados antes **del 12 de junio de 2023**.
 - 3.3 Quedan excluidas de la presenta convocatoria, los espectáculos que bajo la misma dirección/puesta en escena hubieran premiados en certámenes anteriores, y aquellos que no habiendo resultado premiados, hubieran sido seleccionados como finalistas.
4. El Certamen se desarrollará a lo largo de dos fines de semana (viernes/sábado/domingo) con la representación de las obras seleccionadas como finalistas el **20, 21, 22 de octubre y con la clausura el 28 de octubre de 2023**.

La grupos o compañías de Teatro profesional deberán presentar solicitud a través de **la sede electrónica del Ayto. de Torrejón de Ardoz y demás formas previstas en la ley, (Código convocatoria 2023/2023/640820/000)** y estará conformada por los documentos siguientes:

4.1 PRIMERA FASE:

- a) Solicitud normalizada del Ayto. de Torrejón de Ardoz
- b) Declaración jurada, relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Link del video completo de la obra teatral a concurso.
- d) Sinopsis argumental de la obra.
- e) Nota biográfica de la directora.

El plazo para presentar solicitud en esta primera fase será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el **14 de junio de 2023** (incluido).

4.2 SEGUNDA FASE:

Seleccionadas las finalistas por el Comité de Selección y previa notificación de su cualidad de finalista, y en el plazo de cinco días, deberán aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Documentación sobre la constitución legal del grupo o compañía (Licencia Fiscal, Escrituras, Alta IAE o estar constituida como Asociación Cultural y facturar a través de Cooperativa.).
- Sinopsis de necesidades técnicas y de montaje.
- Lugar y fecha del estreno documentado.
- Ficha técnica y artística.
- Acreditación de derechos de autor/a (Registro de derecho de autor o carta en la que el autor cede los derechos para su representación en el Certamen).

La presentación de la documentación deberá realizar por los mismos medidos habilitados en la fase primera. Transcurrido el plazo de esta segunda fase, la no presentación de la documentación, la presentación parcial o defectuosa de la misma, conllevará la desestimación de la solicitud y su exclusión del concurso. En este caso, adquirirá la cualidad de finalista la directora cuya obra teatral haya seleccionada por el Comité de selección como primer suplente finalista.

5. Un Comité de Selección formado por la **Concejalía de Mujer** de Torrejón de Ardoz, el Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz, y la **Asociación de Directores de Escena** de España determinará entre los espectáculos presentados a las tres directoras finalistas. Se valorará la calidad de la obra, interés de ésta y su adecuación, por su formato, a las especificidades del Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz.
6. Las finalistas deberán poner en escena su espectáculo/obra teatral. La asignación del día que corresponda a la presentación de cada espectáculo finalista será determinada por la organización del Certamen entre los días 20, 21 y 22 de octubre. A estas representaciones asistirán los miembros del jurado.

Las compañías que representen los espectáculos de las directoras finalistas en este Certamen **recibirán 1.500,00 € en concepto de gastos de desplazamiento y manutención (dietas)**. El gasto se realizará con cargo a la AP 140 23102 22699, del presupuesto vigente.

7. El jurado estará formado por destacadas personalidades del mundo teatral, cuya composición determinará la Concejalía de Mujer de Torrejón de Ardoz y la Asociación de Directores de Escena de España de acuerdo con las instituciones colaboradoras.
8. El fallo del XXVI Certamen de Teatro para Directoras de Escena se hará público en el acto de entrega de premios, en el Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2023.

El fallo de resolución del concurso podrá fin a la vía administrativa; contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso.

9. El Certamen de Teatro para Directoras de Escena concederá, **los siguientes premios a las Directoras de las Compañías finalistas.**

1. **PREMIO A LA MEJOR DIRECCIÓN**, dotado con un primer, segundo y tercer premio consistente en:

1º Premio: Consistirá en la entrega de un certificado acreditativo y contará con una dotación económica de cuatro mil (4.000 €) euros, menos los descuentos aplicables por ley.

2º Premio: Consistirá en la entrega de un certificado acreditativo y contará con una dotación económica de tres mil (3.000 €) euros, menos los despuesto aplicables por ley.

3º Premio: Consistirá en la entrega de un certificado acreditativo y contará con una dotación económica de mil quinientos euros (1.500,00 €), menos los descuentos aplicables por ley.

2. **PREMIO ESPECIAL JOSÉ MARÍA RODERO**, concedido por el Teatro, consistente en la entrega de un certificado acreditativo y estatuilla.

Los premios no podrán declararse ni desiertos, ni ser divididos y serán con cargo a la A.P 140 23102 48000.

La participación en este Certamen implica la total aceptación de estas bases.

Fdo.: Miriam Gutiérrez Parra

Fdo.: Valeriano Díaz Baz

C.D. de Mujer

C.D Obras, Limpieza Viaria y Administración

Información básica de protección de datos de carácter personal para quienes envíen sus propuestas al XXIV Certamen nacional de Teatro para Directoras de Escena Ciudad de Torrejón

Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz.

Tfno.: 91 678 95 00. **e-mail:** saic@ayto-torreon.es. Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es

Con qué finalidad: La recepción de la documentación presentada y su valoración por el comité de selección, notificación a los finalistas e invitación al acto del fallo del jurado, otorgamiento de premios y acceso a la programación de la Red de teatros. Asimismo, se le enviará información por correo electrónico sobre futuros certámenes organizados por la Concejalía de Mujer.

Por qué puede hacerlo: Con el fin de favorecer el interés público de promoción de la mujer en el marco de la normativa del procedimiento administrativo común. Con su consentimiento para proceder al envío de información, que nos facilita mediante la aceptación de las bases. En caso de oponerse a dicho envío indíquelo junto a sus datos personales, en todo caso en cada envío se le indicará la forma de solicitar la baja para dejar de recibir información.

Quién más accede a sus datos: Los datos se facilitarán cuando proceda a las entidades colaboradoras indicadas en las bases y aquellas que participen en la programación y promoción de la obra ganadora.

Qué derechos tiene y dónde ejercerlos: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como revocación del consentimiento, presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es.

19º.- Moción que presenta para su aprobación, si procede, la Concejala Delegada de Mujer, a la Junta de Gobierno Local, relativa al otorgamiento de subvenciones a asociaciones de Mujer, Ejercicio 2023 (Código convocatoria: 2023-2023-3-640813-000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la resolución de las solicitudes de subvenciones para el ejercicio 2023, dirigidas a asociaciones de mujeres de este municipio, de conformidad con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada en 13 de febrero de 2023, en cuanto el presupuesto asignado, ascendiendo a 30.400,00 €.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas Bases, tras la valoración técnica de los proyectos presentados, se somete a la aprobación de la Junta la CONCESIÓN, en la cuantía y por los programas que seguidamente se especifican de las siguientes subvenciones:

- 1. Expte. 1/2023, Asociación de Mujeres de Torrejón de Ardoz, Ada Byron, CIF G-84705961, en cuantía de 8.300,00 €, para el desarrollo de los programas siguientes:**

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|------------|
| CERTAMEN PINTURA PARA MUJERES: LA IGUALDAD ES PROGRESO | PREMIO | 750,00 € |
| CERTAMEN LITERARIO RELATO CORTO: LA IGUALDAD ES PROGRESO | PREMIO | 750,00 € |
| CERTAMEN FOTOGRÁFICO | PREMIO | 750,00 € |
| CERTAMEN CORTOS Mujer | PREMIO/ ESTATUILLAS | 1.000,00 € |
| GRUPO DE TEATRO | VESTUARIO, MAQUILLAJE, MATERIALES, DIFUSIÓN, LIBRETOS, ATREZZO | 1.000,00 € |
| RASTRILLO SOLIDARIO | COMPRA DE MATERIALES PARA MONTAJE Y MATERIALES DE VENTA PARA EL DESARROLLO DEL RASTRILLO | 1500,00 € |

| | | |
|--|--|-------------------|
| TARDES DE LIBROS Y CAFÉ con enfoque de genero | LIBROS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y DIFUSION | 500,00 € |
| TALLER DE MANUALIDADES | MATERIALES PARA MANUALIDADES/DIFUSIÓN | 600,00 € |
| TALLER DE YOGA Y RELAJACION | HONORARIOS ACTIVIDAD | 250,00 € |
| CINE FORUM. MUJERES EN EL CINE | Pago SAGE , derechos de exhibición. Y otros gastos invitados | 300,00 € |
| MATERIAL OFICINA y gastos corrientes | MATERIAL OFICINA diverso, consumibles, gestoría | 500,00 € |
| TALLER LITERARIO con enfoque de género. | HONORARIOS TALLER | 400,00 € |
| | TOTAL, propuesta subvención: | 8.300,00 € |

2. **Expte. 2/2023, Asociación de Mujeres Contra El Estrés (AMCE)** con CIF: G-82152331, en cantía de **2.700,00 €**, para el desarrollo de los programas siguientes:

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------------------|-------------------|
| TALLER RISOTERAPIA, PARA GESTION DEL ESTRES | PAGO PROFESIONALES | 1.100,00 € |
| TALLER DESARROLLO PERSONAL AUTOCONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO PARA MUJERES | PAGO PROFESIONALES, | 1.100,00 € |
| MINDFULNESS Y ATENCION PLENA PARA MEJORARA EL AUTOCUIDADO FEMININO | PAGO PROFESIONALES | 220,00 € |
| MINDFULNESS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO | PAGO PROFESIONALES | 220,00 € |
| GESTORIA Y MATERIAL FUNGIBLE | GESTORIA, MATERIAL FUNGIBLE | 60,00 € |
| | TOTAL: | 2.700,00 € |

3. **Expte. 3/2023, Grupo de Teatro ILUSIÓN**, con CIF G-83764498, en cantía de **5.220,00 €**, para el desarrollo de los programas siguientes:

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------|------------|
| TALLER DE TEATRO con enfoque de genero | PAGO PROFESIONALES | 5.170,00 € |
| MATERIAL FUNGIBLE | | 50,00 € |
| TOTAL, PROPUESTA SUBVENCION: | PAGO PROFESIONALES | 5.220,00 € |

4. **Expte. 4/2023, Asociación de Mujeres Viudas de Torrejón de Ardoz, con CIF G-82757733** , en cantía de **7.397,00 €**, para el desarrollo de los programas siguientes:

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|-------------------|
| ESCUCHANDO MI CUERPO, MEJORANDO MI SALUD | PAGO PROFESIONALES | 1.200,00€ |
| PSICOLOGIA Y BIENSTAR | PAGO PROFESIONALES | 1.381,00€ |
| EVENTOS DÍAS 8 DE MARZO Y 25 DE NOVIEMBRE | HONORARIOS, necesidades técnicas y de desarrollo de la actividad | 654,00 € |
| INVESTIGACION HORAL Y ESCRITA: HERSTORY | PAGO PORFESIONALES | 1.380,00 € |
| INTERCONEXIO: CONECTADAS | PAGO PORFESIONALES | 1.279,00 € |
| ACCION MURAL Y MUJER | PAGO PROFESIONAL Y MATERIAL | 500,00 € |
| ENCUENTROS CON NOMBRE DE MUJER | GUIA TURISTICA O PROFESIONAL | 803,00 € |
| MATERIAL FUNGIBLE Y GESTORIA | GESTORIA, MATERIAL FUNGIBLE | 200,00 € |
| TOTAL | | 7.397,00 € |

5. **Expte. 5/2023, Asociación Cultural ATENEA, con CIF G-79452512**, en cantía de **4.050,00€**, para el desarrollo de los programas siguientes:

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------------------|-------------------|
| PROYECTO CANCIONES PARA EL RECUERDO | PAGO PROFESIONALES | 2.600,00 € |
| PROYECTO LA MUJERES DEL QUIJOTE | PAGO PROFESIONALES, | 1.350,00 € |
| | GESTORIA, MATERIAL FUNGIBLE | 100,00 € |
| | TOTAL: | 4.050,00 € |



6. **Expte. 6/2023, Asociación ALDONZA**, con CIF G-84551381, en cantía de **1.233,00€**, para el desarrollo de los programas siguientes:

| PROGRAMA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| ACTIVIDADES Y SALIDAS CULTURALES EN IGUALDAD SIEMPRE ADELANTE | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - TRES DUEÑAS DE LA FUENTE DEL BERRO - UNA PIZCA DE COPLA - MUJERES MONASTERIO DEL ESCORIAL - LAS FUENTES DE LA GRANJA - SAN SEBASTIAN - MUJERES DE MALASAÑA | PAGO GUIA TURISTICOS Y PROFESIONALES | 1.233,00 € |
| | TOTAL: | 1.233,00 € |

7. Con lo que respecta a la solicitud presentada por la ASEEMAC, con CIF G87534509, indicar que ha quedado excluida al no cumplir el art. 4 de las bases "Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad".

La efectividad de la concesión y el pago efectivo de las cantidades subvencionadas, en todo caso, se supedita al cumplimiento por parte de las asociaciones beneficiarias del requisito de adecuada justificación de las subvenciones de las que hubieran resultado beneficiarias en el ejercicio 2022.

Las asociaciones beneficiarias, con la aceptación de la subvención, asumirá, entre otros, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar los datos que oportunamente sean solicitados por el Consistorio.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como los pagos correspondientes a dicha actividad, en los plazos establecidos en el proyecto.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del órgano concedente y/o Intervención municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
4. Disponer de libros contables, registro diligenciado y demás documentos en los términos que exige la legislación aplicable al beneficiario.



5. Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos, la leyenda “**Financiado por el Ayuntamiento de Torrejón, y en su caso, Concejalía de Mujer**” y el **logotipo correspondiente del Consistorio** y poner a disposición de ésta los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.
6. Colaborar activamente con la Concejalía de Mujer en las actividades organizadas por la misma, relacionadas con el objeto propio de la asociación beneficiaria.
7. Realizar y presentar la justificación de la subvención recibida.
8. El reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento, atendiendo a la legislación vigente.

En las correspondientes resoluciones se incluirá el derecho de las asociaciones solicitantes a formular recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o, contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma. Miriam Gutiérrez Parra. Concejala Delegada de Mujer. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

20º.- Moción que presenta para su aprobación, si procede, el Concejal Delegado de Bienestar, a la Junta de Gobierno Local, relativa al otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter social, destinadas a proyectos o programas dirigidos a los vecinos de Torrejón de Ardoz, en el ejercicio 2023. (Expediente E- 5/2023 relativo a subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. Código de la convocatoria: 2023/2023/3/640814/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la resolución de las solicitudes de subvenciones para el ejercicio 2023, dirigidas a asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter social, de conformidad con las bases asentadas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2023, en las cuales, igualmente, se especifican los criterios de admisión, valoración y selección que han de regir las resoluciones de las solicitudes formuladas por las asociaciones.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases y en atención a la propuesta técnica de valoración de los proyectos presentados, se somete a la aprobación de la Junta, la:

I. CONCESIÓN, en la cuantía y por los programas que seguidamente se especifican en las subvenciones siguientes:

- **Expt.: RE: E-2023/14473. Asociación Española Contra el Cáncer**, CIF G28197564, en cuantía de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (18.125,00 €)**, para el desarrollo del programa “**Atención psicosocial integral y Educación para la Salud**”, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido en la convocatoria, contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/14517. Asociación de Fibromialgia de Torrejón de Ardoz (A.F.T.A)**, CIF G84581438, en cuantía de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (16.406,24 €)**, en apoyo al programa denominado “**Una vida en color: Con fuerzas renovadas**”, a justificar con gastos contemplados en el artículo 9 de las bases, realizados en el plazo establecido en la convocatoria y relacionados con el proyecto presentado e incluido en el presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/13283. Asociación Comedor Solidario**, CIF G84658368, en cuantía de **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (116.765,00 €)**, para el desarrollo de los siguientes programas:
 - ✓ **Proyecto Alimentar: Comedor Social:** a justificar con gastos realizados en el plazo previsto y contemplados como subvencionables en las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud, *en cuantía de setenta y dos mil euros (72.000,00 €)*.
 - ✓ **Proyecto Acoger: centro de acogida y encuentro para personas sin hogar:** a justificar con gastos realizados en el plazo previsto y contemplados como subvencionables en las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en la solicitud, *en cuantía de veintiún mil cuatrocientos quince euros (21.415,00 €)*
 - ✓ **Proyecto Sanando Heridas: asistencia psicológica para personas sin hogar:** a justificar con gastos realizados en el plazo previsto y contemplados como subvencionables en las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud, *en cuantía de veintitrés mil trescientos cincuenta euros (23.350,00 €)*
- **Expt.: RE: E-2023/15010. Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de Torrejón de Ardoz (A.S.T.O.R)**, CIF G28577328, en cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (151.250,00 €)**, para el desarrollo de los siguientes programas:

- ✓ **Servicio Privado de Atención Temprana:** a justificar con gastos realizados en el plazo previsto y contemplados como subvencionables en las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en la solicitud, *en cuantía de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €)*
 - ✓ **Servicio de Ocio Inclusivo:** a justificar con gastos realizados en el plazo previsto y contemplados como subvencionables en las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en la solicitud, *en cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00 €)*
 - ✓ **Impulsa Formación Ocupacional 2023:** a justificar con gastos realizados en el plazo previsto y contemplados como subvencionables en las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en la solicitud, *en cuantía de cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (45.250,00 €)*
- **Expt.: RE: E-2023/14437. Grupo de Terapia Antiadicciones Rehabilitadora de Torrejón de Ardoz (G.R.U.T.E.A.R),** CIF G81053324, en cuantía de **CATORCE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.062,50 €)**, en apoyo al programa “**Actividades terapéuticas de convivencia, jornadas de prevención e información sobre adicciones y material divulgativo**”, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
 - **Expt.: RE: E-2023/12821. Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson de Torrejón de Ardoz,** CIF G84481878, en cuantía de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (25.781,25 €)**, para el desarrollo del programa “**Proyecto Parkinson Torrejón 2023**”, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
 - **Expt.:RE: E-2023/12723. Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Torrejón de Ardoz (TORRAFAL),** CIF G82905118, en cuantía de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (103.703,13 €)**, para el desarrollo de los siguientes programas:
 - ✓ **Proyecto apoyo a familiares de los enfermos de Alzheimer:** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud, *por importe de veinte mil euros (20.000,00 €)*.



- ✓ **Terapia de sentidos y el movimiento:** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud, *por importe ochenta y tres mil setecientos tres euros con trece céntimos de euro (83.703,13 €)*.

- **Expt.: RE: E-2023/11556. Cáritas Diocesana Alcalá de Henares**, CIF R2800840G, en cuantía de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€)**, para el desarrollo del proyecto **Alimentos Solidarios 2023**, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el art.9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.

- **Expt.: RE: E-2023/13960. Asociación de Familiares Afectadas de Daño Cerebral Sobvenido**, CIF G86110806, en cuantía de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**, en apoyo al programa **“Apoyo Multidisciplinar al daño cerebral”** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.

- **Expt.: RE: E-2023/12180. Asociación de Apoyo a la Diversidad GEA**, CIF G85653871, en cuantía de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.625,00 €)**, en apoyo al programa **“Haciendo GEA 2023”** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.

- **Expt.: RE: E-2023/9918. Asociación de Esclerosis Múltiple de Torrejón de Ardoz (ADEMTA)**, CIF G86740495, en cuantía de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.625,00 €)**, en apoyo al **“Proyecto de actividades para personas con esclerosis múltiple de Torrejón de Ardoz 2023”**, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.

- **Expt.: RE: E-2023/14592. Asociación de Confianza Solidaria Madrid**, CIF G86747714, en cuantía de **SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (7.031,25 €)**, en apoyo al programa **“Continuidad de la distribución de alimentos y gestión del voluntariado 2023”** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.

- **Expt.: RE: E-2023/11599. Asociación de Celiacos de Torrejón de Ardoz**, CIF G86614021, en cuantía de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)**, en apoyo al proyecto: **“Atención telefónica e información continua, diagnóstico precoz y cocina sin gluten”** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/15127. Asociación Salud Mental Madrid Este**, CIF G79935037, en cuantía de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.187,50 €)**, en apoyo al proyecto **“ASMENTAL 2023”**, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/15196. Asociación de tu mano**, CIF G87196242, en cuantía de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.468,75 €)**, en apoyo al proyecto **“Apoyo y mejora para el bienestar de las familias con diversidad funcional”** a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/11622. ASTEA HENARES**, CIF G84539907, en cuantía de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (5.203,13 €)**, en apoyo al proyecto **“Apoyo integral a niñ@s y adolescentes TEA (Trastorno del Espectro Autista)”**, a justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/11514. MiraMé Torrejón**, CIF G87771408, en cuantía de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (4.882,81 €)**, en apoyo al proyecto **“Accesibilidad para tod@s 2023”**, para justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gasto presentado en su solicitud.
- **Expt.: RE: E-2023/13141. Asociación Plata, Plataforma de Afectados por los Trastornos de Alimentación**, CIF G87311759, en cuantía de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (4.790,00 €)**, en apoyo al proyecto **“Plataplan 2023”**, para justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados



en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gasto presentado en su solicitud.

- **Expt.: RE: E-2023/12366. Asociación Esperanza Al-Amal, CIF G86212719, en cuantía de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00 €) en apoyo al proyecto “**Gestión de alimentos y productos de primera necesidad para familias vulnerables 2023**”, para justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gasto presentado en su solicitud.**
- **Expt.: RE: 2023/11697, Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, en cuantía de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.757,50 €), en apoyo al proyecto “Empoderamiento a mujeres en dificultad social”, para justificar con gastos realizados en el plazo establecido contemplados como subvencionables en el artículo 9 de las bases de la convocatoria y relacionados con el proyecto y sus actividades conforme al presupuesto de gastos presentado en su solicitud.**

De conformidad con expuesto, se otorgará subvenciones por un importe total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (556.414,06 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 080.23100.48002, del presupuesto para 2023.

La efectividad de la concesión y el pago efectivo de las cantidades subvencionadas, en todo caso, se supedita al cumplimiento por parte de las asociaciones beneficiarias del requisito de adecuada justificación de las subvenciones de las que hubieran resultado beneficiarias en el ejercicio 2022.

Las asociaciones beneficiarias, con la aceptación de la subvención, asumirá, entre otros, las siguientes obligaciones:

9. Facilitar los datos que oportunamente sean solicitados por el Consistorio.
10. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como los pagos correspondientes a dicha actividad, en los plazos establecidos en el proyecto.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del órgano concedente y/o Intervención municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
12. Disponer de libros contables, registro diligenciado y demás documentos en los términos que exige la legislación aplicable al beneficiario.



13. Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos, la leyenda “**Financiado por el Ayuntamiento de Torrejón**, y en su caso, **Concejalía de Bienestar**” y el **logotipo correspondiente del Consistorio** y poner a disposición de ésta los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.
14. Colaborar activamente con la Concejalía de Bienestar en las actividades organizadas por la misma, relacionadas con el objeto propio de la asociación beneficiaria.
15. Realizar y presentar la justificación de la subvención recibida.
16. El reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento, atendiendo a la legislación vigente.

II. DENEGACIÓN de las siguientes solicitudes relativas al:

- **Expt. E-2023/15460. Asociación de Búlgaros y creadores de arte (TREBOL)**, CIF G86514817, relativo al proyecto “*Concierto espectáculo folklórico: Etno-Bulgaria*” de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de las bases de la convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2023 que refiere expresamente que solamente podrán optar a esta subvención entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el área de Bienestar no cumpliendo esta condición la mencionada entidad.
- **Expt. E-2023/15231. Asociación PROVIDA Alcalá de Henares**, CIF G81586711: relativo al “*Ayuda integral a mujeres embarazadas y madres de niños de 0 a 3 años en situación vulnerable por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de las bases de la convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2023 que refiere expresamente que quedaran excluidos proyectos que estén desarrollándose actualmente desde la Concejalía de Bienestar o en las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Torrejón.*”

En las correspondientes resoluciones se incluirá el derecho de las asociaciones solicitantes a formular recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o, contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”



21º.- Moción de la Concejala de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a escrito reiterado de GO FIT TORREJÓN, S.L, relativo a restablecimiento de equilibrio económico de concesión.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El 22 de febrero de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de dicha fecha, punto nº17 del Orden del Día, se desestimó a GO FIT TORREJÓN, S.L con CIF B85809382, su petición dirigida al Ayuntamiento.

El mencionado acuerdo está notificado.

La mercantil interesada vuelve a reiterar incrementando la petición de reclamación, por escrito de 22 de marzo de 2023, número de Registro de Entrada 13351/2023, y solicita en 40 folios que se le reconozca una reclamación por restablecimiento de equilibrio económico de la concesión de 2.648.133.-€.

El expediente ha sido informado por Secretaría, informe que dice:

“La sentencia de 7.2.22, del T. Superior, Sec. III de lo contencioso de Madrid, en apelación 426/21, se dictó confirmando la de instancia del juzgado contencioso 30, de 15.1.2021, contencioso 139/2021, y la misma señala

“...En el caso objeto de esta apelación, no ha existido por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz actuación alguna relativa a la declaración como servicio público en régimen de concesión, de las actividades deportivas a desarrollar en las instalaciones levantadas en los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie, ni tampoco consta en los Pliegos que rigen ese derecho, las condiciones de prestación de ese servicio público, ni las tarifas a abonar por los usuarios de dicho servicio, ni se recogen facultades del Ayuntamiento o de la Empresa Municipal relativas a obligaciones de la empresa con los usuarios o al control e inspección del servicio o de la actuación del concesionario. Antes bien, la sociedad recurrente puede, de acuerdo el Pliego mencionado, que no le impone ninguna obligación en este sentido, organizar las actividades deportivas a desarrollar en las instalaciones como tenga por conveniente, cobrar a los usuarios de dichas instalaciones los precios privados que estime oportunos, siendo sus únicas obligaciones frente a la Empresa Municipal conforme a aquellos Pliegos, la conservación y mantenimiento de dichas instalaciones y el pago de los cánones establecidos, nada más.

Por tanto, el contrato que regula el Pliego además de ser privado es, por su contenido y prestaciones, puramente patrimonial, siendo la causa de dicho contrato para la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., la obtención de unos ingresos a cambio de la cesión de los correspondientes terrenos, y la causa para la empresa recurrente, la organización y explotación de un centro deportivo privado a cambio del pago de un



canon al titular de los terrenos en los que se levanta aquel centro, además de la explotación de las correspondientes plazas de aparcamiento.

En relación a lo anterior, debemos recordar que el artículo 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, no recoge entre los servicios públicos de prestación obligatoria para los municipios, la prestación de servicios deportivos a la ciudadanía. Podría sin duda el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establecer ese servicio público sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y a los artículos 116 y 117 de la LCSP de 2007, pero lo cierto es que no lo ha hecho ...”.

Dicho lo anterior, existe causa de desestimación del escrito de la empresa que vuelve a reiterar el desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22.2.2023, punto 17, notificado y por ello señalamos los mismos argumentos que en el mencionado acuerdo se indican, no siendo el Ayuntamiento, al que se dirige el escrito legitimado pasivamente para responder, pues no tiene relación con la empresa, pues la relación jurídica es de la reclamante con la EMVSS S.A., persona jurídica diferente al Ayuntamiento.

Es por consiguiente el escrito de la empresa de 22.3.2023 no dirigido a quien corresponde, por lo cual, la contestación no puede ser otra que la de desestimación por no tener el Ayuntamiento legitimación para contestar, pues la escritura pública firmada por la Empresa reclamante es y fue en su momento con la EMV.

Sí se ha de indicar frente a que no existe debate con el informe del director financiero de Go Fit, pág,2, que eso es una falacia por no ser cierto, decir que no se aplican las normas en debida forma y sólo en un intento subjetivo de querer que se debata o discuta algo que el Municipio no es competente, pues ese informe financiero parte de una premisa que no es la de la figura jurídica que la empresa voluntariamente aceptó y, por ella, se vinculó, no pareciendo de recibo que se le admitan, ni siquiera hipotéticamente, pues no existen motivos jurídicos para ello, ni causa, ni objeto.

Torrejón de Ardoz, a trece de abril de dos mil veintitrés.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la desestimación íntegra de la petición y, adoptado el acuerdo, se notificará con pie de recurso contencioso administrativo, como en Derecho corresponda.

En Torrejón de Ardoz, 18 de abril de 2023. Fdo.: Ainhoa García Jabonero.”

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del lote 1 del contrato PA 62/2022 servicio de personal de orden y vigilancia, montajes, carga y descarga, limpieza y actividades varias, para los distintos eventos en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 5 de septiembre de 2022, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ LOTE 1 Y LOTE 2, a la mercantil PLENUSERV, S.L con C.I.F. B88194592 por los siguientes importes unitarios:

Lote 1:

- Servicio de transporte de materiales: 15.05 euros más 3.16 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de carretillero: 15.05 euros más 3.16 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de carga y descarga en teatro: 13.82 euros más 2.90 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de carga y descarga en eventos: 13.82 euros más 2.90 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de montajes de estructuras en suelo: 13.82 euros más 2.90 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de montajes de estructuras en altura (riggert y climber): 17.51 euros más 3.68 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de orden y vigilancia: 13.82 euros más 2.90 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de orden y vigilancia en nocturnidad: 15.46 euros más 3.25 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de orden y vigilancia en festividad nacional: 17.11 euros más 3.59 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de vigilancia de seguridad al aire libre en recinto acotado (vigilante jurado): 19.98 euros más 4.20 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de ordenación de aparcamientos: 13.82 euros más 2.90 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de limpieza en interior y exterior: 13.16 euros más 2.76 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de control de maquinaria básica: 13.82 euros más 2.90 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de coordinación y responsable de evento: 16.53 euros más 3.47 euros correspondientes al IVA.

MEJORAS LOTE 1:

Las solicitadas en el pliego económico-administrativo

Lote 2:

- Servicio de información y taquilla: 14,64 euros más 3,07 euros correspondientes al IVA.
- Servicio responsable de información y taquilla 15,55 euros más 3,27 euros correspondientes al IVA.
- Servicio de coordinación y responsable de evento: 16,53 euros más 3,47 € correspondientes al IVA.

En fecha 17 de abril de 2023 se recibe informe en el Departamento de Contratación, emitido por el Jefe del Area Festejos, D. Miguel Angel Ortega Pareja en el que consta lo siguiente:” *Con motivo de los eventos que se desarrollan por esta concejalía, los cuales cada vez son más y de una mayor envergadura. Es necesario la ampliación del presente contrato para poder asegurar el correcto desarrollo de los eventos programados por este Ayuntamiento.*

Por todo lo expuesto, según viene estipulado en la cláusula vigesimosegunda del pliego económico administrativo- Modificación del contrato, dice lo siguiente:

“Se prevé la modificación del contrato, el límite de la modificación será de un 20% del precio del contrato siempre y cuando sea necesario aumentar los servicios para satisfacer las necesidades del municipio”

Por ello, se solicita la ampliación del veinte por ciento (20%) del “Lote 1 prestación del servicio de personal de orden y vigilancia, montajes, carga y descarga, limpieza y actividades varias, para los distintos eventos en Torrejón de Ardoz” de este contrato para el año 2023 por un importe total de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) IVA incluido para poder desarrollar satisfactoriamente los servicios que se requieren.

La partida presupuestaria es 90-13000-22799. Contrato de prestación de servicios administración seguridad...”

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se informa que es conforme a Derecho, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del LOTE 1 del contrato SERVICIO DE PERSONAL DE ORDEN Y VIGILANCIA, MONTAJES, CARGA Y DESCARGA, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES VARIAS, PARA LOS DISTINTOS EVENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ, motivada en el aumento de los servicios, y adjudicarla a la mercantil PLENUSERV, S.L con C.I.F. B88194592, por un importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- La duración de la modificación será desde la aprobación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe de la modificación dispuesto en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la modificación, una vez reajustada la garantía definitiva.



SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptara lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

23º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 80/2023 suministro, mediante arrendamiento con opción de compra de una ambulancia SVB destinada a la agrupación de voluntarios de protección civil de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Coordinador de Protección Civil se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA AMBULANCIA SVB DESTINADA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ” Expte. PA 80/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 80/2023 “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA AMBULANCIA SVB DESTINADA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON DOS CENTIMOS (145.000,02 €) IVA incluido, que se desglosa en 119.834,71 euros, más 25.165,29 euros correspondientes al I.V.A..

TERCERO.- El periodo de vigencia del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente a la entrega efectiva de la ambulancia formalizada con la correspondiente acta de recepción de la misma.

El adjudicatario entregará por sus medios y sin coste para el Ayuntamiento el vehículo en el lugar que indique el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El plazo para la entrega del vehículo será como máximo de 6 meses desde la firma del contrato. Se deberá entregar dentro de los 15 días posteriores a su fecha de matriculación en las dependencias del Ayuntamiento que se indiquen.

El vehículo será entregado con toda la documentación relativa al vehículo, incluida el

manual de operaciones de mantenimiento y certificado de garantía.

CUARTO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la intervención General, asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Protección Civil y Policía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

24º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la continuidad del contrato PA 43/2019 servicio de apertura y cierre de parques y vigilancia sin arma en el Parque Europa de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES Y VIGILANCIA SIN ARMA EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil VISEGUR, S.A. con C.I.F. A-78051984, El importe de adjudicación es el siguiente:

- LOTE 1: Servicio de apertura y cierre de parques, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (157.075,55 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa de un precio cierto de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (129.814,50 €), más VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (27.261,05 €) correspondientes al IVA.
- LOTE 2: Vigilancia sin arma en el Parque Europa, por un precio unitario establecido por hora de DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (16,37 €),

más TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3,44 €) correspondientes al IVA. Se establece un importe máximo de adjudicación para este Lote, que es de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) IVA incluido, desglosado en 57.851,24 euros, más 12.148,76 euros correspondientes al IVA.

En fecha 13 de abril de 2023 se ha recibido informe de la Jefa de Medio Ambiente, D^a Sonia Sánchez Gómez y de la Técnica del Departamento de Medioambiente, D^a Almudena Sánchez Morla, en el que consta lo siguiente: “...Se comunica que con motivo de la próxima finalización del contrato de Apertura y Cierre de Parques y Vigilancia sin arma en el Parque Europa; Expte. 43-2019, es necesario la continuidad del servicio puesto que se trata de un servicio esencial para el Municipio.

El objetivo del servicio es preservar los bienes públicos existentes en las zonas verdes de actos vandálicos y a la vez que dichas zonas verdes presten el servicio a los ciudadanos en los horarios de mayor uso, por lo que este servicio se debe prestar diariamente.

El objetivo de la vigilancia de Parque Europa es la necesidad de preservar dicho parque de posibles actos delictivos dentro del parque puesto que hay máquinas expendedoras y varias zonas de restauración que en anteriores ocasiones han sido objeto de robos y destrozos.

En este Ayuntamiento no existe personal Municipal que pueda realizar este servicio.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la continuidad de este servicio, ampliando el contrato hasta la resolución del expediente PA 57-2023, actualmente en fase de licitación, ya que es necesario darle continuidad por los motivos expuestos.

La prestación del servicio asciende a:

- **LOTE 1: Servicio Apertura y Cierre de Parques: 13.089,62 € IVA incluido mensualmente**
- **LOTE 2: Servicio Vigilancia Parque Europa: 5.466,93 € IVA incluido mes de mayo y 4.258,66 € IVA incluido mes de junio....”.**

A la vista del informe emitido por las responsables del contrato, la Coordinadora General de Contratación y Compras, informa que la continuidad de este servicio esencial es conforme a Derecho.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del servicio esencial PA 43/2019 SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES Y VIGILANCIA SIN ARMA EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJÓN DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil VISEGUR, S.A. con



C.I.F. A-78051984 hasta la formalización del nuevo contrato PA 57/2023 que se prevé se produzca para finales del mes de junio de 2023, por los siguientes importes:

- LOTE 1: Servicio Apertura y Cierre de Parques: TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (13.089,62 €) IVA incluido mensualmente.
- LOTE 2: Servicio Vigilancia Parque Europa: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (5.466,93 €) IVA incluido mes de mayo, más CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (4.258,66 €) IVA incluido mes de junio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe de la Intervención General, así mismo consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

25º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato PA 65/2023 Servicio de desbroce de solares y terrizos en Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 65/2023, iniciado para la contratación del SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

| LICITADOR | PUNTUACION SOBRE B | PUNTUACION SOBRE C | PUNTUACION TOTAL |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| ELC LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO Y JARDINES S.L. | 15,00 puntos | 85,00 puntos | 100,00 puntos. |

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 65/2023 SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES Y TERRIZOS EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil ELC LIMPIEZAS, MANTENIMIENTO Y JARDINES SL., con C.I.F.: B84719202, por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (58.480,00 €) más OCHO MIL SEISICENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (8650,80 €) correspondientes al IVA. Desglosado en el cuadro siguiente como sigue

| TRABAJO | IMPORTE ANUAL (€) | IVA (€) | SUMA (€) |
|-------------------------------|-------------------|----------------|-----------------|
| Desbroce | 25480,00 | 5350,80 | 30830,80 |
| Limpieza y retirada de restos | 33000,00 | 3300,00 | 36300,00 |
| SUMA TOTAL | 58480,00 | 8650,80 | 67130,80 |

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil SERVICIOS FORESTALES FERNANDO BARRIOS S.L. por haber introducido en el sobre "B" Criterios evaluables mediante juicios de valor, documentación relativa a los criterios evaluables mediante aplicación de formulas.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración de SIETE MESES, desde el acta de inicio del servicio.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil ELC Limpiezas, Mantenimiento y Jardines S.L. son por haber sido el único licitador, resultando la oferta con mejor relación calidad precio y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma del mismo

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio ambiente y Salud Laboral



NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 20 de abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

26º.- Moción del Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de subvenciones a AMPAS y federaciones constituidas por éstas, ejercicio 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 13 de febrero de 2023, aprobó las bases que han regido la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares realizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos y de las federaciones constituidas por éstas, para el ejercicio 2023 (CÓDIGO 2023/2023/3/640803/000).

Pasado el plazo de presentación de solicitudes y estudiados los proyectos presentados, teniendo en cuenta lo establecido en las citadas bases que han regido la convocatoria, según consta en el informe técnico de fecha 19 de abril de 2023, con código seguro de verificación **6NQW8-4JZU8-UJXVD** y en el informe de intervención de fecha 20 de abril de 2023, con código seguro de verificación **RFP85-I2LTJ-2NWPF**, que se adjuntan; esta Concejalía de Educación propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión y el pago de las subvenciones que se indican a continuación, a cada una de las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares que más adelante se relacionan y cuyo importe total asciende a **SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO EUROS (6.564,00 €)**.

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y DE FEDERACIONES CONSTITUIDAS POR ÉSTAS DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y CANTIDADES PROPUESTAS PARA SUBVENCIONAR:

| Documento | Solicitante | Importe concedido |
|-----------|----------------------------------|-------------------|
| G79934519 | A.M.P.A. DEL C.P. ANDRES SEGOVIA | 256,00 € |



| | | |
|---|--|-------------------|
| G28876548 | AMPA COLEGIO PUBLICO ANTONIO MACHADO | 256,00 € |
| G85795698 | AMPA CEIP BEETHOVEN | 256,00 € |
| G80739543 | AMPA LA CAÑADA DE ARDOZ | 256,00 € |
| G28610087 | A AMPA CEIP GABRIEL Y GALAN | 256,00 € |
| G87270658 | AMPA EL GATO CON BOTAS | 256,00 € |
| G28874196 | A.M.P.A. DEL C.E.I.P. LA GAVIOTA | 256,00 € |
| G28875185 | AMPA ISAAC PERAL | 256,00 € |
| G28957272 | AMPA JAIME VERA | 256,00 € |
| G78922291 | AMPA JOAQUIN BLUME | 256,00 € |
| G02719722 | AMPA IES JUAN BAUTISTA MONEGRO | 256,00 € |
| G79876645 | APA COLEGIO PUBLICO JUAN RAMON JIMENEZ | 256,00 € |
| G85640118 | AMPA EI JUAN SIN MIEDO | 256,00 € |
| G81131690 | AMPA EI LORETO | 256,00 € |
| G78771458 | AMPA IES LUIS DE GONGORA | 256,00 € |
| G80005168 | AMPA EI MARIONETAS | 256,00 € |
| G79957593 | A.M.P.A. DEL C.E.I.P. MIGUEL HERNANDEZ | 256,00 € |
| G79822904 | AMPA PINOCHO | 256,00 € |
| G79283859 | AMPA RAMON CARANDE | 256,00 € |
| G79913448 | AMPA CEIP SEIS DE DICIEMBRE | 256,00 € |
| G79376026 | AMPA COLEGIO PUBLICO SEVERO OCHOA | 256,00 € |
| G80942295 | A.M.P.A DEL I.E.S. LAS VEREDILLAS | 256,00 € |
| G28534253 | AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE | 256,00 € |
| G82801812 | AMPA LA ZARZUELA | 256,00 € |
| G80576614 | FAPA TIERNO GALVAN | 420,00 € |
| TOTAL PAGO DE SUBVENCIONES | | 6.564,00 € |



Este gasto va consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32000.48000, del presupuesto de 2023.

Fdo. Rubén Martínez Martín. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.*”

27º.- Moción del Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de subvenciones a centros escolares sostenidos con fondos públicos, ejercicio 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 13 de febrero de 2023, aprobó las bases que han regido la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares realizadas por los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos, para el ejercicio 2023, (CÓDIGO 2023/2023/3/640802/000).

Pasado el plazo de presentación de solicitudes y estudiados los proyectos presentados, teniendo en cuenta lo establecido en las citadas bases que han regido la convocatoria, según consta en el informe técnico de fecha 19 de abril de 2023, con código seguro de verificación **L71LC-L7MXZ-VABZP** y en el informe de intervención de fecha 20 de abril de 2023, con código seguro de verificación **CGI6X-RR7UC-DOO8Q**, que se adjuntan; esta Concejalía de Educación propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar la concesión y el pago de las subvenciones que se indican a continuación, a cada uno de los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos que más adelante se relacionan y cuyo importe total asciende a **VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS (20.118,00 €)**.

RELACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y CANTIDADES PROPUESTAS PARA SUBVENCIONAR:

| Documento | Solicitante | Importe concedido |
|-----------|---|-------------------|
| 70014458C | MERCEDES CUMPLIDO SANCHEZ (COLEGIO ALBA) | 498,00 € |
| Q2868920F | CP ANDRES SEGOVIA DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| Q2868978D | CP ANTONIO MACHADO DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 540,00 € |
| Q2801740H | CEIP BEETHOVEN | 540,00 € |
| G85580108 | CONSEJO ESCOLAR DE ESCUELA INFANTIL LA CAÑADA | 468,00 € |





| | | |
|-----------|---|----------|
| Q2818034G | E.P.A. BUEN GOBERNADOR | 378,00 € |
| Q2801840F | CONSEJO ESCOLAR LA CIGARRA Y LA HORMIGA | 468,00 € |
| S2800184J | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | 378,00 € |
| Q2868849G | CP GABRIEL Y GALAN DE TORREJÓN DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| P2800088C | ESCUELA INFANTIL EL GATO CON BOTAS | 468,00 € |
| Q2868038G | CP LA GAVIOTA TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| Q2868276C | CP GINER DE LOS RIOS DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| S2801477G | CEE IKER CASILLAS | 498,00 € |
| Q2868723D | INST. FORM. PROF. TORR. DE ARDOZ MEC (IES ISAAC PERAL) | 528,00 € |
| B28767176 | COLEGIO JABY SL | 540,00 € |
| Q7868175F | CP JAIME VERA DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| Q2868901F | CP JOAQUIN BLUME DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| S2801434H | IES JUAN BAUTISTA MONEGRO CM | 528,00 € |
| Q2868924H | CP JUAN RAMON JIMENEZ DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| G85581072 | CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO | 468,00 € |
| Q2868892G | INSTITUTO BACHILLERATO LEON FELIPE DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 528,00 € |
| S7800025D | ESCUELA INFANTIL LORETO | 468,00 € |
| Q2868244A | I.E.S. LUIS DE GONGORA | 528,00 € |
| Q2801519F | ESCUELA INFANTIL MARIONETAS | 468,00 € |
| Q2868923J | CP MIGUEL DE CERVANTES DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 540,00 € |
| Q2868903B | CP MIGUEL HERNANDEZ TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| Q7868085G | INST. BACH. TORR. V TORR. DE ARDOZ MEC (IES PALAS ATENEA) | 528,00 € |
| Q2868241G | CP PINOCHO DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 540,00 € |





| | | |
|-----------|---|----------|
| Q2868242E | CP DE PREES. Y EDUC. GRAL BASICA RAMON CARANDE MEC | 498,00 € |
| Q2868243C | CP RAMON Y CAJAL DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| G28577328 | ASTOR ASOC. DE PADRES CON HIJOS CON DISC. INTEL. DE TORR. DE ARDOZ (CEE VIRGEN DE LORETO) | 498,00 € |
| B86180916 | COLEGIO SAN JUAN EVANGELISTA TORREJON SL | 540,00 € |
| Q2868904J | CP SEIS DE DICIEMBRE DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| Q7868017J | CP SEVERO OCHOA DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 540,00 € |
| Q2868902D | CP UNO DE MAYO DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 498,00 € |
| Q7868033G | I.E.S. VALLE INCLAN DE TORREJON DE ARDOZ | 528,00 € |
| Q2868446B | INSTITUTO BACHILLERATO LAS VEREDILLAS DE TORREJON DE ARDOZ | 528,00 € |
| Q7868231G | CP VICENTE ALEIXANDRE DE TORREJON DE ARDOZ MEC | 540,00 € |
| Q2868982F | INSTITUTO BACH. VICTORIA KENT DE TORR. DE ARDOZ MEC | 528,00 € |
| S2800091G | COLEGIO PUBLICO LA ZARZUELA | 540,00 € |

TOTAL PAGO DE SUBVENCIONES 20.118,00 €

Este gasto va consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 080.32000.48000, del presupuesto de 2023.

Fdo. Rubén Martínez Martín. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen*

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación de la Adenda entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el CLUB DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS MUNICIPALES TEMPORADA 2022-2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:



“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de una Adenda al Convenio para el desarrollo de Escuelas Municipales temporada 2022-2023 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Deportes) y el **CLUB DE AJEDREZ TORREJÓN** con CIF G-82632621, aprobado en J.G.L. el 3 de Octubre de 2022.

El mencionado convenio tiene por objeto promover el deporte del Ajedrez entre sus ciudadanos. Iniciada la temporada y visto el incremento de usuarios inscrito en las Escuelas Municipales de ajedrez que conlleva un aumento en los medios técnicos para el buen desarrollo y calidad en la enseñanza exigida, con el fin de dar la debida cobertura económica para alcanzar este fin, se propone aumentar la cantidad inicial concedida de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) EN **MIL EUROS (1.000,00€)**.

Por lo que el coste total del Convenio quedaría establecido en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

El aumento del gasto según indica el informe de la Intervención General se realizará en la aplicación presupuestaria 070.34100.48902 denominada “Convenio Promoción Deportiva” y según informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2023, con código de verificación CSV **LQF1P-YBZBZ-S4DOM** existe crédito adecuado y suficiente para la presente adenda.

Propuesta que someto a su consideración y posterior aprobación.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción que presenta para su aprobación, si procede, el Concejal Delegado de Bienestar, a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de bases específicas y convocatoria de subvención en especie para la concesión de ayudas para la participación en el programa social: “Mejor comemos en casa”. Código de la convocatoria: 2023/2023/3/640821/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Bienestar que dice, literalmente, lo siguiente:

“Continuando con la política de mejora del sistema de prestaciones sociales que el Equipo de Gobierno ha impuesto en los últimos años, con el objeto de favorecer la calidad de vida y bienestar de las familias de la ciudad de Torrejón de Ardoz, que por razón de edad, dependencia o discapacidad requieren de la mejora de su bienestar para la prevención e intervención ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo, se somete a la consideración de la Junta la aprobación de bases específicas y convocatoria de

subvención en especie, vinculadas al programa social de servicio de alimentos preparados a domicilio, “Mejor Comemos en Casa”.

El crédito destinado a esta línea de subvención será de 55.000,00 €, con cargo al contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en la marco de la licitación pública para la prestación del citado servicio.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración.
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SOCIAL “MEJOR COMEMOS EN CASA”

I. MARCO NORMATIVO

Será a aplicación a la presente convocatoria pública de subvenciones:

- Las presentes bases específicas y convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



II. DEFINICIÓN. OBJETO

A los efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2023, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la participación en la modalidad asistencial social a nivel domiciliario, consistente en la prestación de servicio municipal de alimentos preparados con entrega en domicilio, para facilitar la autonomía personal en el entorno habitual

La finalidad de esta subvención es garantizar la alimentación en condiciones de seguridad, salubridad y calidad en favor de personas mayores o en situación de vulnerabilidad social, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes, con los siguientes objetivos:

- Favorecer la autonomía personal
- Evitar internamientos en centros residenciales o estancia diurna.
- Posibilitar la integración de los beneficiarios en el medio habitual de vida.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o ausencia de apoyos familiares y sociales, así como condiciones no adecuadas de la vivienda para la preparación de alimentos.
- Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias.
- Complementar el servicio municipal de ayuda a domicilio.
- Proporcionar a los beneficiarios alimentación adecuada a sus necesidades.
- Prevenir posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o inadecuada.

III. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Personas beneficiarias de la subvención por derivación al programa social Mejor Comemos en Casa, a través de los servicios sociales municipales

El acceso al programa social será exclusivamente mediante propuesta formulada por técnico de los servicios sociales en el marco de la intervención social en la que la persona beneficiaria esté inserta. Los requisitos que cumplir serán los siguientes:

- 1.1. Ser mayor de 65 años o menor de 65 años con grado de dependencia reconocido o con discapacidad superior al 66%.
- 1.2. Estar empadronado en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con antigüedad mínima de dos meses. Para el cómputo del plazo se tomarán como referencia la fecha de solicitud del servicio con entrada en el Registro Municipal (instancia de parte) o, en su caso, de la propuesta de resolución emitida por el técnico municipal responsable de la intervención social de la persona beneficiaria (inicio expediente de oficio).

- 1.3. Residir efectivamente en la ciudad de Torrejón de Ardoz en un solo domicilio.
- 1.4. Vivir solo o en convivencia con persona que igualmente cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 1.5. Carecer de apoyos familiares o ser éstos muy escasos o insuficientes.
- 1.6. Encontrarse, al menos, en una de las situaciones siguientes:
 - a) Presentar dependencia en la elaboración y/o preparación de comidas por incapacidad motora o sensorial (deficiencia visual).
 - b) Existencia de importantes limitaciones en el control de riesgos de accidentes.
 - c) Condiciones de vivienda inadecuadas o inaceptables para la preparación/elaboración de comidas.
 - d) Existir graves necesidades nutricionales que difícilmente podrán satisfacerse sin la prestación del servicio.
- 1.7. Haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia y que:
 - a) El expediente se encuentre en proceso de tramitación. Si al momento de inicio del expediente, la persona beneficiaria no cumple con este requisito, previa valoración técnica y a propuesta del instructor podrá acordarse la concesión temporal por plazo máximo de dos meses. Esta concesión tendrá carácter cautelar estando supeditada al cumplimiento de los dos requisitos siguientes:
 - a.1) Que el recurso se considere imprescindible para garantizar la alimentación del solicitante.
 - a.2) Y que el solicitante proceda a formalizar solicitud de reconocimiento de grado de dependencia.
 - b) O haya recaído resolución reconociendo al menos grado I de dependencia, y en tal caso:
 - b.1) El PIA ha de incluir como servicio reconocido el servicio de ayuda a domicilio. Se dará igual tratamiento cuando el recurso sea plaza en centro de estancia diurna, residencial (y no se cuente con plaza adjudicada) o prestación económica vinculada al servicio.
 - b.2) El beneficiario no ha de estar recibiendo el servicio de ayuda a domicilio prestado por Comunidad de Madrid, por motivos no imputables a éste.
- 1.8. La unidad familiar de la persona beneficiaria no debe tener nivel de renta anual, per cápita, superiores, por todos al salario mínimo interprofesional. Se entenderá como unidad familiar la “constituida por una sola persona, el beneficiario, o por dos o más personas que convivan entre sí, por relación de parentesco, y/o análoga, adoptiva o consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria de la subvención. En todo caso los miembros de la unidad familiar deberán cumplir el requisito referido en apartado 1.4.



2. Otras personas beneficiarias de la subvención

Podrán ser beneficiarias de la subvención, aquellas personas mayores que, cumplan los requisitos siguientes:

- 2.1. Tener 65 años o más.
- 2.2. Estar empadronado en Torrejón de Ardoz, con antigüedad mínima de dos meses, a contar desde la fecha de registro de la solicitud de subvención. El solicitante, deberá también, residir de forma efectiva en Torrejón de Ardoz.
- 2.3. Que el nivel de renta de la unidad familiar del solicitante no exceda, per cápita, el importe del salario mínimo interprofesional.

Se entenderá como unidad familiar la “constituida por una sola persona, el/la beneficiario/a, o por dos o más personas que convivan entre sí, por relación de parentesco, y/o análoga, adoptiva o consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado, computándose los grados a partir del solicitante de la prestación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

IV. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención de este programa no es compatible con ninguna otra que tenga el mismo objeto.

V. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se conceden al amparo de esta línea de subvención serán con cargo al contrato de suministro de alimentos preparados a domicilio, programa Mejor Comemos en Casa, que el Ayto. de Torrejón de Ardoz haya suscrito a través del procedimiento de contratación correspondiente, y hasta un importe máximo, para la presente convocatoria, de 55.000,00 €.

El importe que conceder a cada beneficiario de la ayuda será:



- Del 100% del coste de los menús, en concepto de comida y/o cena servidos a domicilio a favor de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos regulados en el apartado 1 de la Base III.
- De resultar beneficiario de la ayuda personas que cumplan los requisitos del apartado 2., de la Base III, el importe de la subvención será el resultante de restar al precio del menú por comida o cena el importe de 5,50 €.

El importe máximo de subvención a conceder en estos casos ascenderá a 60,00€/mes/beneficiario.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de factura, con periodicidad mensual, emitida por empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo del programa Mejor Comemos en Casa, suscrito con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Dicha factura deberá identificar:

- o Datos personales del/la beneficiario/a de la ayuda y tipología.
- o Número de comidas y cenas servidas a domicilio correspondiente al mes facturado.
- o Albarán u otro documento acreditativo de estos servicios firmado por la persona beneficiaria de la subvención.
- o Importe a abonar por el Ayto. de Torrejón de Ardoz

La concurrencia a la presente convocatoria conlleva la aceptación de pago a tercero del importe de la subvención.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta:
 - o Para usuarios del programa de comidas a domicilio que cumplan los requisitos del apartado 1 de la Base III -> hasta el 15 de diciembre de 2023 (inclusive).
 - o Para otros usuarios (apartado 2 de la Base III), el plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 30 de noviembre de 2023 (inclusive).
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

VII. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención y la documentación exigida, se presentará en el registro municipal ubicado en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2, de Torrejón de Ardoz.

La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo oficial. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, por el posible beneficiario o su representante legal. La solicitud, salvo que medie autorización de consulta telemática de datos, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) DNI/Nie del solicitante.
- b) Volante/certificado de empadronamiento de todos los convivientes con fecha de inscripción en el padrón municipal.
- c) Declaración jurada de los miembros que componen la unidad familiar, en el supuesto de que consten empadronadas en el domicilio personas que no forman parte de dicha unidad familiar al momento de presentarse la solicitud.
- d) Documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 - d.1. Declaración de la renta o certificado negativo relativo al último ejercicio fiscal.
 - d.2 Certificado de pensiones o prestaciones de INSS, MUFACE o cualquier otra mutualidad.
 - d.3 Certificado de importes actuales por pensiones o prestaciones del SEPE.
- e) En el caso de solicitudes presentadas por cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado 1. de la Base III, deberá aportarse con la solicitud, de todos los miembros que componen la unidad familiar, los siguientes documentos:
 - Documentos acreditativos de la situación de desempleo: demanda de empleo vigente de los miembros entre 16 y 65 años y vida laboral. No procederá la aportación de este documento si los miembros de la unidad familiar no se encuentran en “edad laboral” o existe resolución legal reconocimiento de la incapacidad laboral o jubilación.
 - Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - Resolución de reconocimiento de grado de dependencia y PIA (solo del solicitante). De no haber recaído resolución, deberá acompañarse copia de la solicitud de reconocimiento de grado de dependencia debidamente registrada.
 - Informe médico detallado y actualizado.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos referidos anteriormente, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a los establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

VIII. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no vaya acompañada de alguno de los documentos exigidos, en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que ni no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los/as interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

IX. CRITERIOS DE PRELACIÓN

1. Tendrán preferencia las solicitudes o propuestas de oficio de personas incluidas en el apartado 1 de la Base III, y entre éstas, por orden de puntuación, de mayor a menor, en aplicación de los siguientes criterios de valoración:
1.1 CRITERIOS VINCULADOS A LA AUTONOMÍA PERSONAL

Estos criterios, en su valoración están vinculados directamente con la dificultad o dependencia para preparar o elaborar alimentos, sin riesgos de accidentes y con garantía de la atención de necesidades nutricionales.

Se valorará, en los términos descritos:

- La necesidad de apoyo limitado a una vez al día:
IT
- La necesidad de apoyo indispensable y continuo:
IC
- La necesidad de apoyo de terceras personas:
ICI

| CRITERIO | PUNTUACIÓN EN VIRTUD DE NECESIDAD DE APOYO | | |
|---|--|----|-----|
| | IT | IC | ICI |
| Alimentación | 4 | 6 | 8 |
| Deambulaci3n/movilizaci3n | 2 | 4 | 6 |
| Desenvolvimiento en la realizaci3n de actividades cotidianas dom3sticas | 2 | 4 | 6 |

1.2 CRITERIOS VINCULADOS A FACTORES AMBIENTALES, SOCIALES Y FAMILIARES

Estos criterios est3n vinculados directamente con la dificultad o dependencia para preparar o elaborar alimentos, condiciones de vivienda que garanticen esta preparaci3n, sin riesgos de accidentes y con garant3a de la atenci3n de necesidades nutricionales.

| CRITERIO | PUNTUACI3N |
|--|------------|
| Condiciones inadecuada de vivienda | 5 |
| Ausencia de apoyos familiares o sociales pr3ximos al municipio (*) | 5 |
| Ausencia de apoyos familiares o sociales en el municipio | 2,5 |
| Con apoyos familiares, pero insuficientes | 1 |

(*) En un radio no superior a los 30Km, respecto al domicilio del solicitante.

1.3 CRITERIOS VINCULADOS A LOS INGRESOS ECON3MICOS PER-C3PITA

| INGRESOS CON REFERENCIA AL SALARIO M3NIMO INTERPROFESIONAL (%) | PUNTUACI3N |
|--|------------|
| Hasta el 60% | 10 |
| Hasta el 70% | 8 |
| Hasta el 80% | 5 |
| Hasta el 90 % | 2 |



2. Para el resto de las solicitudes, regirá la fecha de registro de la solicitud, sustituida por la de registro de la subsanación de la solicitud (cuando proceda) en el orden siguiente:

- Fecha.
- Hora de entrada.
- Minuto de entrada

X. PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá iniciarse:

a) De oficio

Será iniciado por el técnico de referencia, entendiéndose como tal, al trabajador/a social, o coordinador del servicio con competencias en materia de mayores/dependencia, a tenor de las circunstancias que consten acreditadas en el expediente municipal, a través de informe propuesta de resolución para la inclusión en el programa social y concesión de subvención. Dicho informe propuesta deberá recoger el cumplimiento de los requisitos de las convocatorias o en su caso, la necesidad de cubrir la alimentación con carácter excepcional al no cumplir alguno de dichos requisitos. Para la concesión de subvención la persona beneficiaria deberá encontrarse en cualquiera de las situaciones referidas en el apartado 1.6., de la Base III.

b) A instancia de parte

El procedimiento se iniciará previa solicitud presentada en los términos exigidos en la Base VI y VII.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, una vez cuente con el visto bueno del coordinador del servicio de dependencia de la Concejalía de Bienestar, en la que se contendrá:

- Los datos personales de la persona beneficiaria: nombre/apellidos/documento de identificación personal.
- Domicilio en el que se suministrará los alimentos preparados.
- Nº de servicios de comida y/o cena subvencionados e importe concedido.

Será competencia del C. Delegado en materia de servicios sociales, dictar resolución definitiva motivada, que será notificada en los términos exigido en el art. 40, siguientes y concordantes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de la obligación legal de dictar resolución que compete a la administración, en la presente convocatoria registrará el silencio negativo en relación con las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Si dictada resolución, alguno de los beneficiarios/as renunciase a la subvención, procederá la liberación del crédito inicialmente comprometido por la solicitud objeto de renuncia, igualmente se procederá a la liberación del crédito cuando el importe de gasto justificado por el servicio de alimentos preparados a domicilio es inferior al importe de la subvención concedida.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvenciones alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 96, siguientes y concordantes, trámite simplificado, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

XI. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

- a) Recepcionar los alimentos suministrados en el domicilio. Debe encontrarse en el domicilio a la hora prevista para la entrega.
- b) Firmar los albaranes acreditativos de la efectiva prestación del servicio de comidas a domicilio.
- c) Proporcionar, con carácter inmediato, la información necesaria para la adecuada prestación del servicio y especialmente cualquier modificación que deba producirse en la dieta por prescripción médica.
- d) Respetar al personal vinculado al servicio.
- e) Notificar las ausencias del domicilio, al menos con 24 horas de antelación, salvo en situaciones imprevisibles o de urgencia que imposibiliten esta comunicación con anterioridad la hora acordada para el servicio. Para los beneficiarios que hayan accedido al servicio por la tipología del apartado 1., de la Base III, la ausencia sin preaviso en el domicilio que imposibilita la entrega de los alimentos preparados

conllevará la obligación de abono de los alimentos que no han sido recepcionados a consecuencia de estas ausencias, y podrá determinar la extinción del derecho a la prestación del servicio. En el caso de beneficiarios incluidos en el apartado 2., de la Base III, no será hecho subvencionable el gasto de servicios no prestados por ausencias no preavisadas.

- f) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- h) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

- i) Conservar los documentos justificativos de la prestación de los servicios de comidas a domicilio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 30/11/2016.
- k) Los/as beneficiarios/as de las ayudas quedan sometidos /as al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los/as subvencionados/as, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

XII. JUSTIFICACIÓN

La realización del hecho subvencionable se justificará a través de la factura del gasto emitida por la entidad prestaría del servicio de comidas a domicilio vinculada contractualmente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz y albarán de recepción de estos servicios por las personas beneficiarias. Dicha factura deberá identificar al beneficiario, precio del servicio, número de servicios, desglosados en comidas y/o cenas e importe a abonar por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por los servicios subvencionados.

XIII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones será causa de pérdida total del derecho al cobro, y, en su caso, de reintegro.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.*

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a contrato de arrendamiento naves-almacén Departamento de Festejos

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por parte del Dpto. de Festejos en fecha 19 de abril de 2023 se da traslado al Dpto. de Patrimonio de informe de necesidad suscrito por el Jefe del Dpto. de Festejos, en el que pone de manifiesto que *“para los distintos eventos que se realizan en la ciudad, en concreto para la campaña de Mágicas Navidades, los últimos años se está procediendo a adquirir inversiones de material, que por su envergadura, volumen y número no es posible albergar o dar almacenaje en las naves que son propiedad del Ayuntamiento, o arrendadas por este, en la actualidad por este motivo con el presente informe se viene a proponer la solicitud de arrendamiento de nuevos espacios para proceder a almacenar dicho material en las fechas que no está expuesto o utilizado para los distintos eventos. Hace poco, desde este Departamento, se arrendo una nueva nave industrial en Calle Solana, 42 para esto mismo, pero al ir recibiendo parte del material nos hemos encontrado con el problema de que el tamaño y el número de elementos era mayor al que nosotros teníamos pensado en un primer momento, ocupando por completo todo el espacio disponible, y encontrándonos ante la tesitura de que aún tenemos que adquirir y recibir más material”*. Fundamentado en la anterior exposición, proponen el arrendamiento de dos naves sitas en la Calle Titanio n.º 7 y 9, justificando en el mismo informe la idoneidad de las citadas naves para cubrir las necesidades manifestadas.

A los efectos de valorar el arrendamiento propuesto, se emite informe por parte de la Jefe de Área de Patrimonio a tenor del cual se acredita que, consultado el inventario municipal de bienes no consta titularidad municipal, ni derecho de uso a favor de este Ayuntamiento, de inmuebles con las características señaladas en el citado informe que pudiera satisfacer las necesidades señaladas en el mismo y que en la fecha actual se encuentre vacante y sin uso; el citado informe contiene además el régimen jurídico aplicable para instrucción del expediente y formalización del citado contrato. Se

incluyen en el expediente certificados catastrales y notas simples registrales de los inmuebles objeto del contrato.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal y operaciones nº 220230006295 (ejercicio actual) y 220239000086 ejercicios futuros, con cargo a la aplicación 060 93300 20200 – Arrendamiento de Edificios, que acreditan la existencia y adecuación del crédito necesario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y los informes referenciados se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar el contrato de arrendamiento a suscribir con la mercantil propietaria del inmueble sito en la Cl. Titanio num. 7 y 9 - Naves industriales con nº de finca registral 36467 y 36469, respectivamente, por un periodo inicial de 2 años desde la fecha fijada en el mismo (01/05/2023) y con un importe de arrendamiento mensual de 1.890,00€ más IVA, por ambas naves.

Las condiciones del contrato son las fijadas en el texto que se anexa como “*contrato de arrendamiento*” a la presente moción.

Segundo.- Habilitar al Concejal Delegado de Festejos para la formalización del citado contrato, en razón de la gestión por parte de su concejalía del objeto del del arrendamiento propuesto.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Reunidos en Torrejón de Ardoz, el ___ de abril de 2023,

DE UNA PARTE

D. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, ..., con DNI, en la representación que más adelante se dirá, en adelante EL ARRENDADOR

DE OTRA PARTE

Y DE OTRA PARTE: DON ... español, mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad nº , en adelante EL ARRENDATARIO

INTERVIENEN

Intervienen el primero en nombre y representación de la mercantil LA CAJIGONA INVERSIONES, S.L., provista de C.I.F. número B-88125737 y domicilio en Madrid, calle Velázquez, nº 150, 1ª, en su condición de administrador único de la Compañía,



cargo para el que fue nombrado en escritura de nombramiento de administrador otorgada ante el Ilustre Notario de Madrid D. Francisco Consegal García el día 17 de Enero de 2.020, con el número 312 de su protocolo, escritura inscrita en el Registro Mercantil.

Don ..., en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en su condición de ...

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legal para formalizar el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento de los inmuebles para uso distinto del de vivienda, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la mercantil LA CAJIGONA INVERSIONES, S.L. es propietaria en pleno dominio y sin limitación de clase alguna de las fincas que se describe a continuación, Inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz nº 1:

| DESCRIPCION INMUEBLE | FINCA REGISTRAL | REFERENCIA CATASTRAL |
|------------------------------|-----------------|----------------------|
| Nave industrial C/ Titanio 7 | 36467 | 0573413VK6707S0001TB |
| Nave industrial C/ Titanio 9 | 36469 | 0573412VK6707S0001LB |

Se trata de dos fincas registrales (naves industriales) preparadas para acoger actividades y en estado "bruto", es decir, requieren adaptación a la actividad económica que vaya a desarrollarse en ella.

II. Que siendo del interés de ***** proceder al arrendamiento de los inmuebles descritos en el expositivo anterior, en los términos y condiciones que posteriormente se determinarán, y estando a su vez el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz interesado en su arrendamiento, como cuerpo cierto, y en el actual estado de conservación y uso, ambas partes han llegado a un acuerdo y deciden libre y voluntariamente formalizar el mismo, llevándolo a efecto mediante este contrato de arrendamiento de los inmuebles para uso distinto del de vivienda, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1.- Normativa Aplicable: El presente contrato de arrendamiento de las naves industriales para uso distinto de vivienda se regirá conforme a la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil (artículos 1546 y siguientes).



2.- Arrendamiento

La parte arrendadora cede en arrendamiento a la arrendataria los inmuebles descritos en el expositivo I del presente contrato, libre de arrendatarios y ocupantes, cuyas circunstancias, usos, características, servicios comunes y privativos conoce y acepta la arrendataria. Los inmuebles arrendados serán destinados a fines municipales (almacén de elementos varios de la concejalía de Festejos, principalmente)

La propiedad no asume compromiso alguno en relación con la concesión de las licencias administrativas necesarias para el funcionamiento de la actividad elegida por la arrendataria, careciendo de responsabilidad alguna, caso de que las mismas no fueran concedidas.

3.- Entrega y estado de la finca

La entrega y puesta a disposición de los inmuebles a favor de la parte arrendataria se hace efectiva en este acto mediante la entrega de las llaves de acceso al mismo. Las nave se arriendan en estado BRUTO, con tan solo las instalaciones esenciales.

4. -Plazo de duración

La duración del presente contrato de arrendamiento, libremente estipulada por las partes contratantes, es de DOS AÑOS, fijando la finalización del mismo en fecha ___ de _____ de 2025.

Finalizada la duración pactada, la parte arrendataria deberá abandonar el inmueble, sin necesidad de requerimiento expreso por parte de la arrendadora. Una vez finalizada su duración, el presente contrato quedará resuelto y extinguido a todos los efectos, y para el caso de que las partes se encuentren interesadas en continuar con la relación arrendaticia sobre el inmueble, será necesario que estipulen por escrito la prórroga de este contrato a tales efectos, o la suscripción de uno nuevo.

5. Renta

La renta para la primera anualidad del presente contrato (por ambas fincas, ya que no se considera el arrendamiento independiente de cada una de ellas) se establece en la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (22.680,00€), que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS** (1.890,00€), dentro de los quince primeros días de mes.

La renta establecida se verá incrementada anualmente en función de las variaciones experimentadas en el índice General Nacional de Precios al Consumo del Conjunto Nacional, en los 12 meses anteriores, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirlo. La estabilización sólo se producirá de ser al alza. Las revisiones tendrán carácter acumulativo.



La primera actualización se hará el ____ de _____ 2024. Si llegada la fecha en que proceda aplicar la revisión de renta no se hubieran publicado los índices definitivos podrán aplicarse los provisionales, si se conociesen, o los del mes anterior, procediéndose a hacer las oportunas rectificaciones en el primer recibo que se emita.

Se pacta, expresamente, que dado el carácter público y objetivo de los índices de revisión aplicables, no se precisará notificación previa alguna para la efectividad de la revisión la cual se aplicará automáticamente.

A la cantidad fijada como renta anual/mensual se sumará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava el arrendamiento (21% o cualquier otro tipo impositivo vigente a la fecha de su devengo) cuyo abono corresponderá también al arrendatario. De igual forma la parte arrendataria llevará a cabo las retenciones fiscales del importe de la renta mensual a que se encuentre obligada en cada momento.

La arrendadora señala como cuenta bancaria en la que debe hacerse el ingreso de la mensualidad de renta la siguiente:

| IBAN | Entidad | Sucursal | D.C. | Número de cuenta |
|------|---------|----------|------|------------------|
| ES11 | 0128 | 7680 | 40 | 0100003352 |

Para poder proceder al pago de la factura el ARRENDADOR deberá presentar la factura correspondiente al mes vencido, a través de la plataforma de gestión de la administración pública **FAce**, la cual será abonada tras ser contabilizada por el Departamento de Intervención del ARRENDATARIO (Ver anexo 1).

6.- Fianza

Atendiendo al literal del artículo 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, *“Quedan exceptuadas de la obligación de prestar fianza la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y demás entes públicos vinculados o dependientes de ellas, y las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus Centros Mancomunados, cuando la renta haya de ser satisfecha con cargo a sus respectivos presupuestos”*, no procede fianza para este arrendamiento.

7.- Gastos generales y servicios individuales

El coste íntegro de los gastos por servicios o suministros con que cuenta o pudiera contar los inmuebles arrendados, tales como (a título enunciativo y no limitativo) agua, gas y electricidad, serán de cuenta y cargo exclusivo de la parte arrendataria,

procediendo ante las respectivas entidades y compañías a dar de alta tales servicios a su nombre, quedando en cualquier caso exenta la propiedad de toda responsabilidad por el corte o la suspensión del suministro.

Serán de cuenta y cargo exclusivo de la arrendataria el pago de los gastos de instalación, reparación, reposición, mantenimiento o sustitución que se precise para los mismos o de sus aparatos de control, así como los costes aparejados, en su caso, por el alta en los citados servicios y por las licencias de cualquier índole necesarias para su enganche.

Si se hubiere de efectuar alguna modificación en las instalaciones particulares de los inmuebles arrendados, en caso de que a la arrendataria le interese y desee continuar con el suministro de que se tratara, deberá previamente someter a la propiedad, para su aprobación, el informe y proyecto de las variaciones que en cada caso deban realizarse, exigidas por la respectiva compañía suministradora.

Todos los impuestos, arbitrios, tasas de basura y demás existentes en la nave, que deriven de la misma por su propia existencia, cualquiera que sea su clase o naturaleza, serán por cuenta del ARRENDADOR, no así, los que pudieran derivarse del uso o actividad específica de la misma.

8.- Conservación del inmueble

La parte arrendadora NO está obligada a realizar reparaciones de mantenimiento alguna, dado que las naves se arriendan completamente en bruto.

9.- Obras de la arrendataria

La parte arrendataria no podrá practicar en los inmuebles arrendados obras que modifiquen la configuración de estos o de sus accesorios, sin el permiso de la parte arrendadora expresado por escrito, y previamente a la realización de las obras.

Expresamente y a través de este contrato, la arrendadora autoriza a la arrendataria a realizar las obras necesarias en los inmuebles arrendados para adaptarlo a su/s nueva/s actividad/es.

Las obras efectuadas serán, en cualquier caso, de cargo y cuenta de la parte arrendataria, y quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización o reclamación en momento alguno por parte del arrendatario. El/los permiso/s municipal/es, serán también de cargo y cuenta de la arrendataria, así como la dirección técnica o facultativa en su caso.

Las obras efectuadas no podrán en ningún caso, atentar contra la estructura, estabilidad de la edificación, seguridad de los inmuebles arrendados o de sus accesorios. No podrá en ningún caso modificarse la fachada de los inmuebles. A este respecto, la arrendadora podrá exigir de inmediato a la arrendataria su reposición al estado anterior y resolución del contrato.



La arrendataria será única y exclusivamente responsable de los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia de las obras efectuadas. El consentimiento previo de la arrendadora no implicará ninguna limitación de la responsabilidad de la arrendataria.

10.- Obligaciones de la parte arrendataria

La arrendataria queda obligada a no introducir en los inmuebles animales dañinos y materiales inflamables o combustibles que puedan ocasionar la destrucción o deterioro de la finca, así como a no realizar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

La arrendataria se compromete a permitir el acceso a los inmuebles siempre que medie causa justificada, a la propietaria y a las personas o profesionales designados por las mismas para la inspección y comprobación del estado de los inmuebles y sus elementos, así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que hubiera que acometer en los inmuebles arrendados, siendo de cuenta de aquella los daños y perjuicios que causen su negativa.

La arrendataria deberá realizar en los inmuebles todas las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso normal del mismo, previo permiso y autorización de la arrendadora. La arrendataria se halla obligada a conservar, cuidar, y hacer las reparaciones, mayores o menores, necesarias para el buen uso de lo arrendado.

La parte arrendataria se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, y sean consecuencia, directa o indirecta, de los inmuebles arrendados, eximiendo de toda responsabilidad a la propiedad.

Los bienes arrendados se incorporarán a los seguros de daños y RC suscritos por el Ayuntamiento con la aseguradora MAPFRE, quedando la parte arrendadora expresamente exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera dimanar de daños al arrendatario, a terceros o a los bienes y derechos de ambos por razón de la propiedad de los inmuebles arrendados o por interrupciones o defectos en el funcionamiento de los servicios e instalaciones de aquél, siempre que estos no sean imputables a la arrendadora.

En caso de la realización de obras que afecten, directa o indirectamente, a los inmuebles o a sus instalaciones deberá existir cobertura de seguros para daños a los bienes preexistentes, y a terceros durante todo el tiempo de su ejecución.

La arrendataria queda obligada en cualquier caso a pagar la demolición de las obras no consentidas que se hubieran ejecutado en los inmuebles sin permiso previo y escrito de la parte arrendadora. Ello sin perjuicio de los demás derechos y acciones



que a ésta pudieran asistir derivados de las obras efectuadas por la parte arrendataria sin consentimiento de aquélla.

La arrendataria queda obligada en todo momento a observar los usos de buena vecindad y no causar incomodidad, molestias, ni escándalos en la Comunidad, obligándose expresamente a observar en todo momento la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

11.- Cesión del contrato y subarriendo

La cesión del presente contrato de arrendamiento y el subarriendo de los inmuebles arrendados, no podrá realizarse en ningún caso sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte arrendadora. La arrendadora, en todo caso, tendrá derecho a una elevación de renta del 10% de la renta en vigor en el caso de que se produzca un subarriendo parcial y del 20% si se produce la cesión del contrato o el subarriendo total de la finca arrendada.

12.- Extinción por enajenación

La parte ARRENDATARIA hace expresa y formal renuncia a todos los beneficios y derechos especiales que le concede la Ley 29/1.994, de Arrendamientos Urbanos y que, teniendo el carácter de renunciables, no se le reconozcan expresamente en el presente contrato y especialmente a los de tanteo y retracto, que como consecuencia de cualquier transmisión pudieran corresponderle

13.- Cláusula de penalización

Una vez finalizado el contrato, si las partes no lo prorrogan o formalizan un nuevo contrato y la arrendataria no hace entrega de las llaves de los inmuebles a la arrendadora, vendrá obligada a abonar, hasta su efectivo desalojo, la renta incrementada en un cien por ciento (100%) en concepto de penalización, y sin perjuicio de la facultad de la arrendadora de instar el desahucio judicial de la arrendataria de los inmuebles arrendados.

14.- Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1124 del Código Civil.

15.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, y demás comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes contratantes en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando

hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra. A tal efecto, se señala como domicilio de notificaciones de la parte arrendadora el domicilio que se menciona en este contrato, y de la parte arrendataria el de los inmuebles arrendados, o bien cualquier otro que a tal efecto cada parte indique de forma expresa a la otra.

16.- Competencia jurisdiccional

Las partes contratantes se someten para resolver cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de ubicación de los inmuebles arrendados, y pactan que serán de cuenta de la arrendataria, si fuera ella quien incumpliere el contrato, la totalidad de gastos que se causen, incluso los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador, aun no siendo preceptiva su actuación, y demás costas y tasas judiciales.

Y en prueba de conformidad con las precedentes condiciones y demás contenido del presente contrato de arrendamiento, la parte arrendadora y arrendataria, lo aceptan, lo firman a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando una copia de este en poder de cada una de las partes.

Fdo.: _____
Arrendador

Fdo.: _____
En representación del
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Anexo I. **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA FACe**

- 1.- La factura deberá estar generada en Facturae3.2 ó 3.2.1 (se puede descargar gratuitamente en www.face.gob.es).
- 2.- La factura debe estar firmada electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- 3.- Incorporar la información del destinatario con las siguientes claves:

OFICINA CONTABLE: L01281489-AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
ORGANO GESTOR: L01281489-AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
UNIDAD TRAMITADORA: L01281489-AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE
ARDOZ

PASOS PARA GENERAR Y REMITIR FACTURA ELECTRÓNICA CON EL APLICATIVO DESCARGADO DE FACe – www.face.gob.es



- 1.- **Dar de alta su certificado de firma electrónica:** en la pestaña PROVEEDORES la persona que obre en nombre del proveedor debe, la primera vez, dar de alta su certificado de firma electrónica.
- 2.- **Descargar aplicativo:** Aplicación de Facturación Electrónica con la que podrá general la factura electrónica (Facturae 3.2 ó 3.2.1).
- 3.- **Generar la Factura:** aquí se han de cumplimentar todos los datos de la factura.

- Datos Generales: Fecha de emisión, fecha y lugar de la operación...
Emisor / Receptor
Detalles de la factura: cargos, medios de pago....

Introducidos todos los datos de procede a la creación de un borrador o de una factura.

FIRMAR: con esta opción generamos la factura quedando en el modo “emitida” a la espera de ser enviada.

- 4.- **Enviar:** pulsando aceptar la factura pasará a “Enviada” manteniendo el mismo n.º de identificación inicial.

En la pestaña “ayuda” del enlace www.face.gob.es puede descargarse el Manual FACE, y una batería de preguntas frecuentes respecto al uso de esta herramienta.

Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de subvenciones a las Asociaciones sin Ánimo de Lucro de carácter social de la concejalía de Bienestar.

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción que se presenta para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las siguientes subvenciones a las Asociaciones sin Ánimo de Lucro, de carácter social de la concejalía de Bienestar, según informe de intervención de fecha 20/04/2023 con CSV: KPC17-B8TLC-TE472. Una vez aprobada la moción del concejal delegado de Bienestar sobre la concesión en esta misma Junta de Gobierno Local



a la siguientes Asociaciones, es por lo que se propone reconocer la obligación y ordenar el pago de:

| Número | Fecha de solicitud | Documento | Solicitante | Importe concedido |
|--------|--------------------|-----------|---|-------------------|
| 1 | 01/03/2023 | G86740495 | ASOC. ESCLEROSIS MULTIPLE DE TORREJON DE ARDOZ (A.D.E.M.T.A.) | 5.625,00 € |
| 2 | 10/03/2023 | G87771408 | MIRAME TORREJON | 4.882,81 € |
| 3 | 10/03/2023 | R2800840G | CARITAS DIOCESANA DE ALCALA DE HENARES | 32.000,00 € |
| 4 | 10/03/2023 | G86614021 | ASOCIACION DE CELIACOS DE TORREJON DE ARDOZ | 4.500,00 € |
| 5 | 13/03/2023 | G84539907 | ASTE A HENARES, ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA | 5.203,13 € |
| 6 | 13/03/2023 | Q2866001G | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 1.757,50 € |
| 7 | 14/03/2023 | G85653871 | ASOCIACIÓN DE APOYO A LA DIVERSIDAD GEA-GRUPO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO | 5.625,00 € |
| 8 | 15/03/2023 | G86212719 | ASOC MUJERES MARROQUIES ESPERANZA AL-AMAL | 18.750,00 € |
| 9 | 16/03/2023 | G82905118 | ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TORREJON ARDOZ | 103.703,13 € |
| 10 | 16/03/2023 | G84481878 | ASOC DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TORREJON DE ARDOZ | 25.781,25 € |
| 11 | 21/03/2023 | G87311759 | ASOC PLATA (PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LOS TRANSTORNOS DE ALIMENTACION | 4.790,00 € |
| 13 | 21/03/2023 | G84658368 | COMEDOR SOLIDARIO DE TORREJON DE ARDOZ | 116.765,00 € |
| 16 | 23/03/2023 | G86110806 | ASOC DE FAMILIAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO | 7.500,00 € |
| 19 | 27/03/2023 | G81053324 | GRUPO DE TERAPIA ANTIALCOHOLICA REHABILITADORA | 14.062,50 € |
| 20 | 28/03/2023 | G28197564 | ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) | 18.125,00 € |
| 21 | 28/03/2023 | G84581438 | ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TORREJON DE ARDOZ,AFTA | 16.406,24 € |
| 25 | 28/03/2023 | G86747714 | ASOCIACION CONFIANZA SOLIDARIA MADRID | 7.031,25 € |
| 29 | 30/03/2023 | G28577328 | ASTOR ASOC DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE TORREJON DE ARDOZ | 151.250,00 € |
| 33 | 30/03/2023 | G79935037 | ASOCIACION SALUD MENTAL MADRID ESTE ASME | 6.187,50 € |
| 35 | 30/03/2023 | G87196242 | DE TU MANO | 6.468,75 € |

IMPORTE TOTAL PROPUESTO DE LA CONCESIÓN . . 556.414,06 €

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (556.414,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 080.23100.48002. del presupuesto 2023.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.



Documentos Firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del pago del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club de Voleibol Torrejón en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio para el año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 6 de marzo de 2023 fue aprobada en Junta de Gobierno Local, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club de Voleibol Torrejón (CIF G79048005), en materia de difusión de la imagen deportiva del Municipio para el año 2023 (Código 2023/2023/3/640800/003) siendo formalizado el mismo el 13/03/2023.

Según se indica en el propio Convenio en su Expone **DÉCIMO.** - *Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club VOLEIBOL TORREJÓN con C.I.F.: G-79048005, el importe cierto de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023...*

El gasto se encuentra fiscalizado según informe de Intervención de fecha 28/02/203 y CSV: G3QQX-XLCWY-0P05Y.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 23/2021 CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en 29 de marzo de 2021, se adjudicó la contratación de la “CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ, expte PA 23/2021, a la Fundación denominada



FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO, con C.I.F. G63059521 que se compromete a abonar un canon de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) por contenedor y año.

En fecha 17 de marzo se recibe en el Servicio de Contratación informe de la Jefa de Servicio de Limpieza Urbana, D^a M^a Jesús Medina Iglesias, en el que consta lo siguiente: *“...Según la Cláusula quinta del Pliego del contrato suscrito, la duración del contrato es de dos años desde el acta de inicio de la concesión firmada el 15 de mayo de 2021, pudiéndose prorrogar hasta dos años más, estando prevista la finalización del contrato según lo anteriormente expuesto el 14 de mayo de 2023.*

La empresa adjudicataria del contrato es:

HUMANA – FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO

Desde el inicio del contrato hasta la fecha se están realizando los trabajos del contrato con normalidad cumpliendo con las obligaciones y requisitos establecidos. Este es un contrato con incidencia positiva en el cumplimiento de los objetivos de economía circular y Agenda 2030 ya que se potencia la reutilización y reciclado del residuo textil.

En la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular se establecen requisitos para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor que afectan al sector textil, pero no están desarrollados todavía, por lo que, desconociendo el alcance de los cambios y su repercusión en los contratos públicos, no se puede sacar un procedimiento de licitación en estos momentos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la prórroga del contrato es necesaria y procede; y se solicita que se haga la prórroga expresa del contrato anteriormente citado por una duración de UN AÑO finalizando el 14 de mayo de 2024 sin que esto suponga agotar la posibilidad establecida en la cláusula quinta del Pliego de prescripciones económico administrativas....”

Por la Coordinadora General de Contratación y Compras se emite informe en el que consta que la prórroga solicitada es conforme a Derecho.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 23/2021 CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a la Fundación denominada FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO, con C.I.F. G63059521.

SEGUNDO.- La adjudicataria se compromete al abono de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) por contenedor y año.



TERCERO.- La duración de la prórroga será de un año, desde el 15 de mayo de 2023.

CUARTO.- Aprobar el canon establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los departamento de Intervención, Contratación y Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente PA 28/2023 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 28/2023, iniciado para la contratación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!, de acuerdo con la propuesta de adjudicación del informe técnico de fecha 28 de marzo de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

| PRECOCINADOS AIRSIRO S.L., CIF B 88048061 | | |
|---|--------|------------|
| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACIÓN |
| Precio comidas | 6,70 € | 22,1 |
| Precio cenas | 5,90 € | |
| Días de reparto a la semana | 7 | 25 |





| | | |
|---|---------------------|-------------------|
| | TOTAL PUNTOS | 47,1 |
| PROYECTO LABOR S.L, CIF B 19155563 | | |
| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACIÓN |
| Precio comidas | 5,99 € | 25 |
| Precio cenas | 5,15 € | |
| Días de reparto a la semana | 5 | 7 |
| | TOTAL PUNTOS | 32 |
| UCALSA, CIF A 80994460 | | |
| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACIÓN |
| Precio comidas | 6,90 € | 20,18 |
| Precio cenas | 6,90 € | |
| Días de reparto a la semana | 5 | 7 |
| | TOTAL PUNTOS | 27,18 |
| COCINAS CENTRALES S.A, CIF: A 78538774 | | |
| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACIÓN |
| Precio comidas | 6,00 € | 23,21 |
| Precio cenas | 6,00 € | |
| Días de reparto a la semana | 3 | 1 |
| | TOTAL PUNTOS | 24,21 |

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 28/2023 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL: “¡MEJOR COMEMOS EN CASA!, a la mercantil PRECOCINADOS AIRSIRO SL. (ENTREPLATOS), con C.I.F.: B88048061, por unos importes unitarios de la siguiente manera:

- Comida: SEIS CON SETENTA EUROS (6,70 €) más CERO CON SESENTA Y SIETE EUROS (0,67 €) correspondientes al IVA.
 - Cena: CINCO CON NOVENTA EUROS, más CERO CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS (0,59 €) correspondientes al IVA.
- Importe anual del contrato: 100.000,00 €
 - IVA (10%): 10.000,00 €



TERCERO.- El contrato tendrá una duración de un año desde el acta de inicio del servicio.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Precocinados Airsiro S.L. (Entreplatos) son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PNSP 12/2023 EJECUCION DE PROYECTO DE APANTALLAMIENTO VIAL ACÚSTICO EN EL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PNSP 12/2023, iniciado para la contratación del EJECUCION DE PROYECTO DE APANTALLAMIENTO VIAL ACÚSTICO EN EL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación del informe técnico de fecha 18 de abril de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



| LICITADOR | PUNTUACION A1 | PUNTUACION A2 | PUNTUACION A3 | TOTAL PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------|
| PAISAJES SOSTENIBLES SL | 30,00 puntos | 0,000 puntos | 2,00 puntos | 32,000 puntos |
| LICUAS SA | 30,00 puntos | 0,225 puntos | 0,00 puntos | 30,225 puntos |
| MAC 3 STUDIO & DESIGN | 23,00 puntos | 45,000 puntos | 0,00 puntos | 68,000 puntos |

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PNSP 12/2023 EJECUCION DE PROYECTO DE APANTALLAMIENTO VIAL ACÚSTICO EN EL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil MAC 3 STUDIO & DESIGN SL., con C.I.F.: B87853578, por un importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (224.160,59 €) más CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS EUROS (47.073,72 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 2%.

TERCERO.- El contrato tendrá una duración máxima de tres meses si el plazo de entrega de suministros no supera el mes, desde el acta de inicio de las obras.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Mac 3 studios & design S.L. son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Limpieza Urbana y Salud Laboral

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2023. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 85/2023 “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHICULO PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Deportes se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad, y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHICULO PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” Expte. PA 85/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, el pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 85/2023 “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHICULO PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en NOVENTA CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (95.832,00 €) IVA incluido, para los 60 meses de duración del mismo, que se desglosa en 79.200,00 euros, más 16.632,00 euros correspondientes al I.V.A.

TERCERO.- El periodo de vigencia del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente a la entrega efectiva del vehículo formalizada con el correspondiente acta de recepción del mismo.

El plazo máximo de entrega del vehículo serán 45 días desde la adjudicación del contrato, estableciéndose como lugar de entrega la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz.

El vehículo se entregará, con todo el equipamiento requerido y la rotulación oportuna, lista para el servicio y provista de cuanta documentación es exigible:

- Deberán cumplir la normativa vigente relativa a la homologación del vehículo y sus transformaciones, equipos y accesorios instalados.
- Deberán haber superado satisfactoriamente la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos, en cuyo certificado de inspección figurarán las transformaciones y reformas efectuadas en los mismos que requieran autorización, entregándose con toda la documentación relativa al vehículo.

CUARTO.- El expediente ha sido fiscalizado mediante informe de la intervención General, asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejón.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejón.es-perfil_del_contratante) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 24 de Abril de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.